

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

**Ministerio de Estado:**

*Sección de Comercio.*—Concurso para la adquisición por el Gobierno de Ehrenbreitstein-Coblenza (Alemania) de 18 millones de tapones de corcho.

*Consulado de España en Bélgica.*—Memoria comercial.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

*Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.*—Orden de esta Dirección resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por D. Pedro Llibre contra la negativa del Registrador de la propiedad de Oriente de Barcelona á inscribir una escritura de venta.

**Ministerio de Marina:**

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las provincias Vascongadas.

**Ministerio de Hacienda:**

*Dirección general de la Deuda pública.*—Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Agosto último por los conceptos que se expresan. Subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

Resultado de las subastas celebradas para la adquisición y amortización de acciones de obras públicas y de carreteras.

*Banco de España.*—Extravío de un extracto de 16 acciones de este Banco.

**Ministerio de la Gobernación:**

Real orden disponiendo que el Director general de Administración, D. Eugenio Silvela, vuelva á encargarse del despacho de los asuntos de su Dirección.

Otra declarando sucias las procedencias de Alejandría (Egipto).

*Dirección general de Administración.*—Noticias recibidas de varios Consules de España en el extranjero acerca de individuos cuyo paradero se desea conocer.

*Dirección general de Sanidad.*—Relación individual de inhumaciones.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Reales decretos de personal.

Real orden nombrando Catedrático de ampliación de la Física de la Sección de Ciencias de la Universidad de Oviedo á D. Antonio Aparicio, y de la de Metafísica de la de la Universidad Central á D. Antonio Hernández Fajarnés.

*Universidad Central.*—Anunciando á los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras que en los últimos días del corriente mes se verificarán los ejercicios al premio fundado por la Sra. Viuda de D. Joaquín Pi y Margall.

**Administración provincial:**

*Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.*—Citando á los señores que se expresan, en concepto de iniciados en responsabilidad subsidiaria en expediente de reintegro.

*Universidad de Barcelona.*—Llamando á los opositores á la plaza de Ayudante de Física para dar principio á las oposiciones.

**Administración municipal:**

*Ayuntamiento constitucional de la villa de Ferreira del Valle de Oro.*—Declarando la ausencia en ignorado paradero de los individuos que se mencionan.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados militares y de primera instancia.

**Tribunal Supremo:**

Pliego 16 de las sentencias de la Sala segunda, correspondientes al tomo II del año actual.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, por reunir las condiciones exigidas por el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, á D. Emilio Huelín y Neumann, Secretario general, Contador decano del Tribunal de Cuentas del Reino, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, concediéndole al propio tiempo honores de Jefe superior de Administración con exención de toda clase de derechos, con arreglo á lo dispuesto en las bases letra D de la ley de 29 de Junio de 1867.

Dado en San Sebastián á quince de Septiembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Manuel Allendesalazar.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, por exceder de la edad reglamentaria, á D. Fernando Erausquin y Urdapilleta, Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta, concediéndole al propio tiempo honores de Jefe superior de Administración con exención de toda clase de derechos, con arreglo á lo dispuesto en las bases letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en San Sebastián á quince de Septiembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Manuel Allendesalazar.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder honores de Jefe de Administración, con exención de toda clase de derechos, con arreglo á lo dispuesto en las bases letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, á D. José de la Puente y García Oyuelos, Jefe de Negociado de segunda clase, jubilado, como recompensa á sus servicios y merecimientos.

Dado en San Sebastián á quince de Septiembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Manuel Allendesalazar.**

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por el Ingeniero Geógrafo primero, Jefe de Administración civil de tercera clase, D. José del Acebo y Cancelada, que reúne más de cuarenta años de servicios efectivos:

Visto el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declararle jubilado con el haber que por clasificación le corresponda; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia que ha demostrado en su dilatada carrera.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,  
**Antonio García Alix.**

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Geógrafo primero, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por jubilación de D. José del Acebo y Cancelada; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la referida vacante, á D. Adolfo de Motta y Francés. Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,  
**Antonio García Alix.**

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Geógrafo segundo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por ascenso de D. Adolfo de Motta y Francés; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la referida vacante, á D. Eduardo Aquino y España. Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,  
**Antonio García Alix.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esa Corte D. Eugenio Silvela, Director general de Administración;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se encargue nuevamente de dicha Dirección general, cesando V. I. en el despacho de la misma, que le fué encomendado por Real orden de 6 de Agosto último; quedando S. M. satisfecha del celo é inteligencia demostradas por V. I. en el desempeño de dicho cometido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 15 de Septiembre de 1900.

E. DATO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber aparecido la peste bubónica en Alejandría (Egipto), y conforme á lo prevenido en el cap. 11, tít. 1.º del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre del año último; y vistos los artículos 9.º y 72 del referido reglamento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren sucias las procedencias del referido punto que hayan salido después del 11 del actual.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. San Sebastián 17 de Septiembre de 1900.

E. DATO

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de mérito anunciado con arreglo á los Reales decretos de 23 de Julio de 1894 y 11 de Octubre de 1898, vigentes en 29 de Mayo último, fecha de la convocatoria;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Aparicio Soriano Catedrático numerario de Ampliación de la Física de la Sección de Ciencias, sostenida por la Diputación y el Ayuntamiento en la Universidad de Oviedo, con el haber anual de 3.500 pesetas, que percibirá de fondos provinciales y municipales, y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo comunico á V. I. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Extracto de los méritos y servicios de D. Antonio Aparicio Soriano, Profesor auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.*

Licenciado en la Facultad de Ciencias, cuyo título se le expidió en 10 de Octubre de 1887.

Doctor en la misma Facultad y Sección. El título le fué expedido en 3 de Julio de 1888.

Licenciado en la Facultad de Farmacia.

Perito químico.

Perito mecánico.

Profesor Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada por Real orden de 22 de Octubre de 1882, en virtud de concurso. Se posesionó de este cargo en 1.º de Noviembre de 1888 y cesó en 30 de Noviembre de 1897 por pasar á desempeñar igual cargo en la Universidad de Barcelona, del cual tomó posesión en 1.º de Diciembre de 1897 y continúa desempeñándolo.

Ha desempeñado los cargos de Director de la Estación Meteorológica, Director del Jardín Botánico y Secretario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Tiene aprobadas las oposiciones á las cátedras de Física y Química de los Institutos de Toledo, Badajoz, Baeza y Gijón y ampliación de la Física de la Universidad de Granada.

Ha explicado diez cursos completos, cinco meses y veinte días la asignatura de Ampliación de Física.

Es socio de mérito de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Granada y Profesor de Física en las enseñanzas que sostiene dicha Sociedad.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación, anunciado con arreglo al Real decreto de 23 de Julio de 1894, vigente en 17 de Julio último, fecha de la convocatoria;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Metafísica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central á D. Antonio Hernández Fajarnés, con el haber anual de 7.500 pesetas que por su antigüedad le corresponden, y el mismo número que en la actualidad ocupa en el escalafón general del Profesorado como Catedrático numerario de igual asignatura de la Universidad de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1900.

GARCÍA ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Relación de los méritos y servicios de D. Antonio Hernández Fajarnés, Catedrático de Metafísica de la Universidad de Zaragoza.*

Doctor en Filosofía y Letras, cuyo título le fué expedido en 21 de Septiembre de 1873.

Licenciado en Derecho, sección de civil y canónico, sin que se le haya expedido el título correspondiente.

Catedrático numerario, por oposición, de Metafísica de la Universidad de Zaragoza por Real orden de 11 de Junio de 1874, habiéndose posesionado de dicho cargo en 13 del mismo mes y año.

Ascendido al núm. 90 del escalafón con la antigüedad de 30 de Enero de 1897.

Académico correspondiente de la Española y la de Ciencias Morales y Políticas; individuo de número de la de Bellas Artes de San Luis de Zaragoza; Consejero de Instrucción pública; Cruz y Gran Placa de la Orden de San Gregorio el Magno, y propuesto para la Gran Cruz de Isabel la Católica por sus servicios á la enseñanza.

La cuestión religiosa.

La cuestión romana.

La Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

Estudios críticos sobre la Filosofía positivista.

La Psicología celular.

Principios de Metafísica:

Tomo I: Ontología.

Tomo II: Psicología.

Tomo III: Cosmología.

La reforma de la Cosmología.

San Vicente de Paúl: su patria, sus estudios en la Universidad de Zaragoza.

Informe sobre la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza, que se le encomendó por Real orden en 1898.

La Universidad ante la patria.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Sección de Comercio.

##### Centro de información comercial.

*Interesante para la industria corcho taponera.*

La oficina del Gobierno de Ehrenbreitstein-Coblenza (Alemania), desea adquirir durante seis años, 3 millones de tapones de corcho en cada año, en junto 18 millones de tapones.

Son destinados para botellas de aguas de los manantiales de Ems, Langen, Schwaltach y Schlangenbad.

Las propuestas habrán de presentarse hasta el martes 25 del corriente mes de Septiembre, en sobres lacrados con la siguiente inscripción: «Stofsfentierungs» y dentro de otro dirigido así: *Königliches Brunnen-Comptoir, en Ehrenbreitstein pias Coblenz* (Alemania).

Los tapones deben ser cortados de corcho fino de *Cataluña* y confeccionados en *España*.

En la citada oficina de Ehrenbreitstein se hallan patentes las muestras.

Las ofertas deben de ser hechas por millares de tapones, y el mismo precio para los largos que para los cortos.

#### Consulado general de España en Bélgica.

##### Memoria comercial de 1899.

##### AMBERES

En general, el año 1899 no ha sido de los más favorables para el comercio belga (1).

El puerto de Amberes ha pasado por una crisis bastante aguda, de la cual se resiente aún hoy día, y que puede traer peores consecuencias si el Gobierno belga y el Municipio de esta capital no llegan á ponerse de acuerdo acerca del remedio que cabe poner al mal.

El aumento progresivo de la navegación en este puerto no ha sido seguido por el desenvolvimiento de las instalaciones marítimas y del material necesario para la carga y descarga de los vapores, y, naturalmente, el tráfico ha llegado á entorpecerse, causando grandes retrasos á los buques y pérdidas á los armadores.

A tal punto llegó este abarrotamiento del puerto, que el flete para Amberes se pagaba á mediados de año un chelín más caro que para otros puertos vecinos, á causa del mucho tiempo que los barcos debían permanecer en la rada antes de encontrar un sitio en el muelle para descargar.

La desorganización de los transportes por tierra, coincidiendo fatalmente con el estado anormal del puerto, no fué sin duda alguna la que menos contribuyó á este resultado, ya casi conjurado hoy día.

(1) Las relaciones entre España y Bélgica han experimentado, sin embargo, un nuevo aumento, como se verá en la sección correspondiente, siendo hoy el puerto de Amberes uno de los más importantes de Europa para el comercio español.

En la actualidad se están construyendo en el río Escalda 2.000 metros de muelles nuevos, que serán los precursores de grandes obras que el Gobierno proyecta, y las cuales tienen por objeto variar el curso del río, verdadero trabajo de ciclopes, suprimiendo de esta manera las curvas agudísimas que el mismo presenta y que constituyen un peligro perenne para la navegación.

La villa de Amberes no está de acuerdo con este proyecto, y teme que al rectificar el lecho del río, dirigiendo sus aguas en línea recta hacia el mar del Norte, la fuerza de las mareas, hoy contenida por las sinuosidades del río, arrastre demasadas cantidades de arena y cieguen el cauce, realizando la ruina completa de esta plaza y la de toda la nación que de ella se alimenta.

En estas discusiones pasan los meses y los años, y mientras tanto los puertos rivales de Amberes hacen cuanto les es posible por dirigir hacia sus orillas el movimiento comercial y marítimo con que hoy se enorgullece esta importante plaza.

No es éste sólo el problema de importancia que preocupa á los hombres de Estado y de negocios belgas.

La carencia casi absoluta de una marina mercante belga puede determinar en un momento dado, por ejemplo el día en que estallase una guerra europea, la ausencia de los buques de comercio extranjeros beligerantes, bien por estar éstos empleados como transportes, ó por la imposibilidad de cruzar los mares infestados de enemigos.

¿Cómo podría Bélgica, país neutral, sin barcos propios, continuar la exportación de su enorme producción industrial, careciendo por completo de medios de transporte?

Este suceso determinaría la paralización forzosa de las fábricas y talleres, el estancamiento de los negocios, y como consecuencia, el hambre y la miseria general.

Difícil es explicarse por qué los capitales belgas, dispuestos siempre á emplearse en lejanas expediciones y negocios, no acuden al fomento de la marina nacional. Yo no trato de explicar nada; sólo citaré un hecho.

De todas las marinas mercantes del mundo, la belga es la más perseguida por la desgracia, figurando, en proporción al número, á la cabeza de los siniestros y averías.

#### Estado general del país.

*Minería.* — La extracción de la hulla en Bélgica este año ha sido superior á la del año pasado.

Las galerías de Charleroi y Mons han dado buenos rendimientos, á pesar de que han sufrido bastante á causa de las huelgas que el partido socialista, hábilmente organizado en dichas regiones, ha acordado, con grave perjuicio de los capitalistas.

El Gobierno se ha surtido de carbón en el extranjero para el servicio de los ferrocarriles.

*Industria.* — La construcción naval ha experimentado un sensible aumento, y especialmente los astilleros de Cockerill en Hoboken. Los mayores pedidos provienen de Rusia y del Congo. Dedicado al tráfico con España, se ha botado al agua un hermoso vapor de 5.000 toneladas, el *Seresia*, que ya ha empezado á prestar servicio entre Bilbao y Amberes.

La fabricación de tabacos sufre mucho de los fuertes derechos que paga dicha mercancía (70 francos los 100 kilogramos).

Los trabajos realizados por los belgas para obtener concesiones de ferrocarriles y puertos en China han sido coronados por un feliz éxito.

El camino de hierro de Pekín á Hankow ha sido concedido á una Sociedad belga.

En Persia, los ferrocarriles de Teheran y los tranvías son también explotados por los belgas, en donde poseen además una fábrica de electricidad, dos cristalerías, una de refinación de petróleo, y otra de papel y bujías.

En Abisinia, el triunfo ha sido aún mayor, pues el Gobierno les ha acordado la explotación libre de las provincias ecuatoriales bajo todos los puntos de vista, eximiéndoles del pago de contribución durante diez años.

Estos hechos demuestran que no es preciso tener colonias para trabajar y desenvolver los intereses de un país: lo que precisa son hombres de iniciativa y que sepan arriesgar sus capitales.

*Comercio.* — Las cifras del comercio de Bélgica durante el año que nos ocupa están representadas por 5.854.300.136 francos para las importaciones y 5.551.562.674 francos para las exportaciones.

El comercio de tránsito asciende á 1.460.243.151 francos.

Comparadas estas cifras con la extensión y población de Bélgica, acusan un tanto por ciento superior al de todos los demás países continentales.

Las naciones con las que Bélgica sostiene mayores relaciones mercantiles son:

Inglaterra, Francia, Alemania, Holanda, Estados Unidos, Luxemburgo, Colonias inglesas (Canadá, India, Australia), Estados escandinavos, España, América del Sur y Méjico, Japón, China, Italia, Rusia, Austria y Egipto.

El comercio de maderas es sumamente importante en Amberes, América, Noruega, Finlandia y Rusia: tienen establecido un depósito en ésta, habiéndose importado en 1899 571.072 metros cúbicos.

*Café.* — Derechos de entrada, 10 francos por 100 kilogramos. Balas importadas, 655.670.

El Brasil figura á la cabeza, siguiéndole Haití y Centro América.

Otro artículo importantísimo del comercio de Amberes son los cereales, acudiendo á la plaza grandes partidas de la Argentina, de California, de Rusia y de Rumanía, cotizándo-

se en la Bolsa de esta capital, de donde se surten los demás mercados europeos:

Trigo.....	18.096.434	hectolitros.
Centeno.....	274.860	—
Cebada.....	7.215.652	—
Avena.....	1.833.617	—
Maíz.....	3.949.131	—

31.369.694 hectolitros.

**Carbones.** — El precio de éstos aumenta de día en día.

Es muy difícil explicar las causas de este alza. Atribúyese en general al desarrollo de la fabricación del hierro y del acero, que ha hecho aumentar el consumo del combustible en 40 millones de toneladas el año último; al creciente desarrollo de la navegación y de los ferrocarriles; al mayor coste de la mano de obra, pues los trabajadores, estando bastante bien pagados en otras industrias, abandonan fácilmente las minas, donde el trabajo es muy penoso; pero estos inconvenientes no impiden que haya aumentado la producción este año.

En 1869 se sacaron de las entrañas de la tierra 180.000.000 de toneladas y en 1899, 663.000.000.

A esta cifra hay que agregar el petróleo empleado hoy como combustible, que ha producido 60 millones de toneladas.

**Otros artículos.** — La importación de algodón ha sido de 7.162.000 balas.

Los cueros de Buenos Aires y de la Plata, en general son una especialidad de este puerto, no satisfaciendo derecho alguno de entrada.

Los abonos químicos se exportan en grandes cantidades para España, el Norte de Francia y Portugal, residiendo el centro de producción en Niel (Amberes).

La importación de droguerías continúa en aumento progresivo, con perjuicio de Londres, que era hasta ahora el monopolizador de este artículo.

Las frutas han dado mal resultado este año. Para conocimiento de nuestros exportadores, inserto á continuación los derechos que á su entrada en Bélgica pagan las principales frutas.

Ciruelas.....	25 francos	los 100 kilogramos.
Almendras...	35 ídem.	
Albaricoques.	10 por 100	de su valor.
Manzanas....	Libres.	
Uvas.....	25/20 francos	los 100 kilos según, clase.
Avellanas....	10 por 100	de su valor.
Dátiles.....	Ídem íd.	
Naranjas....	9 francos	los 100 kilogramos.
Limonos.....	Ídem íd.	

**Lanas.** — Las ventas al extranjero han subido á 1.134.000 kilogramos, contra 683.000 del año pasado.

Los principales países importadores han sido la Plata, Rusia, Australia, el Cabo y España.

**Marrul.** — El año ha sido muy próspero, habiéndose importado 328.000 kilogramos.

Los petróleos rusos van ganando terreno sobre los americanos.

**Vinos.** — Cantidades importadas.

Años.....	1855	1860	1870	1880	1890	1899
Hectolitros.....	21.936	27.690	38.909	40.006	90.079	95.647

**Agricultura.** — La recolección ha sido mala en general, tanto en cantidad como en calidad.

El trigo ha dado.....	23'33	por hectárea.
El centeno.....	22'73	—
La cebada.....	33'25	—
La avena.....	38'12	—
Las patatas.....	17'650	—
La remolacha.....	30'250	—
Los pastos.....	42'050	—
El tabaco.....	1'850	—
El lino.....	6'15	kilogramos

Los árboles frutales han producido escasamente.

La manteca ha sido buena y abundante. Los precios de la misma han oscilado entre 2'40 y 2'90 francos.

**Apicultura.** — La producción de la miel ha sido buena. El número de colmenas aumenta lentamente.

**Ganadería.** — La raza caballar se mejora, y cada día se adelanta más en los cuidados necesarios á su cría y educación.

**Navegación.** — Es un hecho notorio el aumento constante del tonelaje de los buques de vapor.

He aquí un cuadro del total de los buques de vela y vapor que se dedican al comercio en el mundo. (Sólo están comprendidos los buques mayores de 50 toneladas.)

Vapores.....	21.456,	con 22.165.231 toneladas.
Veleros.....	37.867,	con 14.347.626 —

El precio de los buques ha subido de un 15 á un 20 por 100, costando hoy un barco de 8 á 10 libras esterlinas la tonelada neta, según las condiciones y velocidad de la nave.

Los fletes han compensado sobradamente este sobreprecio, pues á causa de la guerra sudafricana, muchísimos va-

pores han sido retirados de sus líneas regulares para dedicarse al transporte de tropas y víveres.

La marina mercante belga se componía el 31 de Diciembre pasado de 2 buques de vela y 70 de vapor, con un total de 113.356 toneladas.

COMERCIO ENTRE ESPAÑA Y BÉLGICA

Importaciones españolas en Amberes.

Frutas en confite.....	88.179	kilogramos.
Bizcochos.....	19.740	—
Esponjas.....	2.607.977	—
Almendras.....	89.504	—
Higos.....	93.928	—
Pasas.....	87.415	—
Avellanas.....	5.317	—
Manzanas frescas.....	675.352	—
Uvas secas.....	50.319	—
Ídem frescas.....	257.611	—
Ídem verdes.....	106.558	—
Cebada.....	6.559.081	—
Aceite de palma.....	13.413	—
Cera.....	10.000	—
Grasas.....	73.426	—
Huesos.....	41.986	—
Mineral de hierro.....	275.888.517	—
Otros.....	14.583.228	—
Algodón.....	44.797	—
Lana.....	271.853	—
Mercería.....	36.205	—
Cobre.....	9.675	—
Estaño.....	26.300	—
Hierro fundido.....	549.380	—
Plomo.....	22.909.730	—
Zinc.....	25.380	—
Miel.....	8.351	—
Pieles.....	68.519	—
Pizarras.....	1.034.005	—
Pescados.....	122.870	—
Sulfatos.....	764.320	—
Resina.....	1.428.570	—
Cigarros.....	4.419	—
Tintes.....	31.381	—
Simientes.....	562.610	—
Desperdicios.....	272.960	—
Vino.....	26.080	hectolitros.

Consideraciones.

Durante el año á que nos referimos, varias casas españolas, especialmente de Palma de Mallorca, que se ocupan de conservas, han hecho grandes esfuerzos para colocar sus productos en este mercado

Respecto á las frutas en dulce, puede decirse que en parte han conseguido sus deseos; es decir, que han logrado introducirse en la plaza, alcanzando buenos precios. Lo que es necesario actualmente es que persistan en sus propósitos y no abandonen la lucha emprendida.

Los higos de Portugal nos hacen una ruda competencia: mientras que España no importa más que 269.000 kilogramos, Portugal ha enviado 2.918.509 íd.

El Norte de España (Bilbao y Gijón) nos remiten grandes cantidades de manzanas.

La importación del mineral de hierro, procedente de Bilbao, continúa en progresión ascendente.

En 1898 se descargaron aquí 214.602.247 kilogramos, y este año, 275.888.517 íd.

Después de España, que figura en primer término, Suecia y Noruega está representada por 70.000 toneladas y Grecia por 50.448 íd.

Amberes reúne todas las condiciones necesarias para derrotar á sus rivales en el comercio de minerales, y tan pronto como las obras del puerto estén concluidas, es de esperar que esta plaza sea la monopolizadora de estos productos

Huelva nos envía casi toda su producción de manganeso. La importación de vino de España ha sido este año de 26.080 hectolitros, contra 24.403 del año pasado.

Este es uno de los artículos que más desarrollo han de tener en Bélgica. Es de notar este año el establecimiento en Amberes de una casa de *coupage* española, que importa el vino de Aragón y de la Rioja, arreglándolos al gusto del país.

Los vinos de Jerez, Málaga y Oporto ganan poco terreno. Se importan algunas partidas de cognac fabricado en Jerez.

Aparte de las casas que ya existían en Bruselas importadoras de corcho de España, acaba de establecerse en Amberes una nueva, que trae sus mercancías de Cataluña.

En el cuadro que antecede no figura el azafrán pero me consta que se están realizando algunas ventas, y que los compradores han quedado satisfechos de la calidad.

Exportaciones de productos belgas.

Almidón.....	1.620.630	kilogramos.
Armas.....	19.550	—
Manteca de cacao.....	9.183	—
Cautchouc.....	24.194	—
Ídem trabajado.....	1.700	—
Carbón vegetal.....	60.140	—
Carbón de tierra.....	7.530.000	—
Hulla.....	5.620.000	—
Conservas.....	79.785	—
Géneros alimenticios.....	918.216	—

Achicoria.....	15.811	kilogramos.
Patatas.....	343.942	—
Café.....	75.465	—
Droguería.....	40.850	—
Cola fuerte.....	18.611	—
Aguas minerales.....	6.527	—
Esponjas.....	97.474	—
Hilo de algodón.....	4.645	—
Ídem de lino.....	950.200	—
Ídem en carretes.....	30.000	—
Granos.....	4.069.960	—
Maíz.....	2.015.321	—
Harinas.....	752.740	—
Aceites vegetales.....	201.809	—
Ferrocarriles.....	2.182.981	—
Ídem de hierro.....	989.298	—
Materiales.....	1.746.077	—
Ídem de cobre.....	35.585	—
Grasas.....	916.367	—
Huesos.....	14.217	—
Cal.....	224.329	—
Cemento.....	8.748.918	—
Azufre.....	212.528	—
Materias textiles.....	235.838	—
Algodón.....	418.002	—
Lana.....	135.780	—
Lino.....	54.949	—
Mercería.....	397.266	—
Metales.....	722.328	—
Acero trabajado.....	834.837	—
Cobre y níquel.....	42.869	—
Ídem laminado.....	189.237	—
Acero laminado.....	82.645	—
Estaño en bruto.....	32.830	—
Hierro fundido.....	855.102	—
Rails.....	744.220	—
Hierro batido.....	1.319.621	—
Clavos, etc.....	145.521	—
Ferretería.....	5.498.571	—
Plomo.....	112.000	—
Zinc en planchas.....	390.000	—
Ídem obrado.....	52.070	—
Muebles.....	12.510	—
Aparejos de buques.....	12.100	francos.
Cartón.....	893.703	kilogramos.
Papel cartón.....	562.836	—
Pieles.....	44.512	—
Ídem en conserva.....	17.321	—
Piedras talladas.....	366.470	—
Ídem esculpidas.....	45.480	—
Distintas.....	24.316	—
Ladriños.....	194.976	—
Potes.....	23.902	—
Vajillas.....	11.366	—
Productos químicos.....	2.928.814	—
Otros.....	19.141	—
Productos tipográficos.....	9.101	—
Resinas.....	1.917.286	—
Indigo.....	892.821	—
Algodón teñido.....	4.488	—
Tejidos de algodón.....	15.245	—
Ídem de lana.....	12.450	—
Ídem de lino.....	13.000	—
Ídem sin nombre.....	28.485	—
Linoleum.....	6.175	—
Granos oleaginosos.....	98.164	—
Pasta de madera.....	3.137.158	—
Vidrios y espejos.....	754.633	—
Vidrios comunes.....	259.745	—
Carnes.....	267.954	—
Cerveza.....	112.098	hectolitros.
Champagne.....	5.000	—
Aguardiente.....	1.405	—
Azúcar.....	2.540	kilogramos.
Ídem común.....	62.973	—
Ídem refinada.....	14.487	—
Ídem fina.....	20.290	—
Cortadillo.....	322.865	—
En polvo.....	102.456	—
Menuda.....	23.460	—

Consideraciones.

**Almidón.** — El almidón Remy continúa en alza, habiéndose exportado á nuestro país por 1.620.630 kilogramos. Las fábricas de Amberes y Malinas han recibido grandes pedidos de España.

De Verviers se importan tejidos de algodón, lino y lana, aun cuando el mercado se va cerrando efecto de los adelantos de la industria catalana.

**Material de ferrocarriles.** — Como se verá por el cuadro que antecede, solamente de *Seraing* (construcciones de Cockerill) se han expedido á España, con embarque en Amberes, 2.182.981 kilogramos de rails, y 2.670.960 íd. de coches, vagones y maquinarias para caminos de hierro.

La Memoria que la Cámara oficial de Comercio de Amberes publica anualmente llama la atención acerca del desarrollo que los ferrocarriles toman en nuestro país, y concluye el artículo augurando un rápido desarrollo de la riqueza española.

Se embarcan también aquí grandes partidas de superfosfato y nitrato de sosa, empleados como abonos muy activos en las huertas de Valencia y Murcia.

La pasta de madera, que en cantidad de 3.137.158 kilogramos se exporta á España, no es de origen belga; procede de Suecia y Noruega, y sólo pasa de tránsito por este país, no debiendo en realidad figurar esta partida entre los artículos objeto de comercio entre ambos países.

MOVIMIENTO MARÍTIMO

Entradas en el puerto de Amberes.

Años.	De vela.	De vapor.	Medio. Toneladas.
1850	1.124	282	168
1860	2.137	410	213
1870	2.222	1.745	330
1890	1.317	3.158	684
1899	670	4.943	1.224

Buques entrados en 1899 en el puerto de Amberes, clasificados por pabellones.

Alemán.....	891
Americano.....	2
Inglés.....	3.013
Austria.....	25
Bélgica.....	360
Dinamarca.....	179
España.....	68
Francia.....	127
Grecia.....	22
Holanda.....	170
Italia.....	28
Japón.....	40
Noruega.....	251
Portugal.....	14
Suecia.....	68
Rusia.....	182
Otros.....	25

Navegación con España.

Años.....	1880	1890	1898	1899
Entrados.....	252	239	372	389
Salidos.....	»	122	169	202

Amberes 1.º de Septiembre 1900. — El Cónsul general, Francisco de Serra.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Pedro Llibre contra la negativa del Registrador de la propiedad de Oriente de Barcelona á inscribir una escritura de venta pendiente en este Centro en virtud de apelación del expresado Registrador:

Resultando que por fallecimiento de D. Jaime Mallol se inscribió su testamento en el Registro de la propiedad de Barcelona, respecto á una casa que le pertenecía en el paseo de Gracia, núm. 64, y que por dicho testamento legó el usufructo de todos sus bienes á su esposa Doña Manuela Planellas, relevándola de fianza en cuanto al mismo y á la herencia gravada de restitución, é instituyó herederos del remanente á su hija Doña Rosa Mallol en una cuarta parte, de que podrá disponer libremente, y á la Doña Manuela Planellas, su esposa, de las otras tres cuartas partes, que por muerte de ésta heredará en segundo lugar su hija la Doña Rosa, y para si ésta falleciere sin hijos ó con tales que no lleguen á la edad de testar, nombró herederos sustitutos en dichas tres cuartas partes á varias personas que designa, disponiendo el derecho de acrecer entre ellas:

Resultando que D. Pablo Sansalvador, acreedor del Don Jaime Mallol, con hipoteca constituida é inscrita sobre la citada casa antes de su fallecimiento, presentó demanda de juicio ejecutivo contra Doña Manuela Planellas y Doña Rosa Mallol, como herederas ó sucesoras de D. Jaime Mallol en la proporción y forma ordenada por éste en su testamento, reclamando el principal del indicado crédito hipotecario, importante 50.000 pesetas, réditos al 5 por 100 y costas; y que seguido el juicio, fué rematada la finca por D. Pedro Llibre en la suma de 260.000, disponiendo el Juzgado, por providencia dictada conforme á lo solicitado por el Llibre, que se otorgara la correspondiente escritura, quedando libre la finca del gravamen restitutorio, que declaraba extinguido:

Resultando que otorgada dicha escritura en Barcelona, ante el Notario D. Francisco de Sales Maspóns, con fecha 30 de Noviembre de 1896, expresaron en ella Doña Manuela Planellas y Doña Rosa Mallol que, como herederas ó sucesoras de D. Jaime Mallol, y consiguientemente á lo dispuesto por el Juzgado, libre y espontáneamente vendían la casa de referencia á D. Pedro Llibre, como enteramente libre del gravamen de restitución ó sustitución, ordenadas por el Sr. Mallol en su testamento, y por precio de 260.000 pesetas, de que se daban por satisfechas, mediante las dos cartas de pago que se insertaban, de las que constaba estar consignada esa suma, á disposición del Juzgado que conocía del juicio, en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Barcelona:

Resultando que presentada copia de la referida escritura de 30 de Noviembre de 1896 en el Registro de la propiedad citado, extendió el Registrador á su continuación la nota siguiente: «Inscrito el documento que antecede tan sólo en cuanto á la cuarta parte de la finca á que el mismo se refiere, y en cuanto al derecho de percibir los frutos de la totalidad en las condiciones con que resulta constituido en el Registro de la propiedad de Oriente de esta ciudad, libro 3.º de la Sec-

ción 5.ª, tomo 627 del Archivo, folio 240 vuelto, finca número 75, inscripción 9.ª, y denegada la inscripción en cuanto á la nuda propiedad de las tres cuartas partes restantes, por que vendiéndose éstas como libres del gravamen restitutorio y condiciones á que se hallan afectas, se cancela el derecho de los sustitutos fideicomisarios, sin que éstos hayan prestado su consentimiento para que pueda verificarse dicha cancelación (artículos 82 y 83 de la Ley Hipotecaria), y sin que se justifique además la consignación en forma, en lugar de la finca y sujeto á los efectos de las sustituciones, del sobrante del precio de la enajenación, verificada después de pagar el crédito que ha motivado el procedimiento ejecutivo en cuya virtud se otorga dicho contrato»:

Resultando que el Procurador D. Manuel Jacas, con la representación de D. Pedro Llibre, al interponer el recurso contra la nota del Registrador, solicitó su revocación, exponiendo al Juzgado los fundamentos siguientes: porque la nota representa infracción de los artículos 105 de la Ley Hipotecaria y 102 de su Reglamento, al subordinar los efectos de la hipoteca impuesta por D. Jaime Mallol al gravamen posterior de la institución fideicomisaria condicional sobre parte de la finca; porque infringe también la doctrina de derecho, según la cual no hay herencia sino después de deducidas las deudas y obligaciones del finado; por ser asimismo infracción de la doctrina legal y de jurisprudencia, á cuyo tenor puede el heredero fiduciario proceder válidamente á la enajenación de fincas para el pago de deudas hereditarias, citando al efecto la resolución de este Centro de 6 de Mayo de 1895, en vista de la Ley 114, part. 14, tit. 1.º, libro 30 y 38; tit. 1.º, libro 32 del Digesto; de la auténtica *Res que* que sigue á la Ley 3.ª del Cód. *Communia de legatis*; de la Novela 39, cap. 1.º, y de la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de Junio de 1881, á la que puede agregarse hoy la de 7 de Octubre de 1896, porque el sobrante del precio de la enajenación, después de pagado el crédito hipotecario que motivó el juicio ejecutivo, continúa consignado á disposición del Juzgado, á los fines que en derecho procedan, lo cual significa estar cumplido el requisito que el Registrador echa de menos al final de su nota, y que infringe los mismos artículos 82 y 83 de la Ley Hipotecaria, invocados en la nota por su indebida aplicación al presente caso, que debe resolverse por las otras reglas citadas:

Resultando que al informar el Registrador de la propiedad, sostuvo la procedencia de su nota, y pidió su confirmación, alegando los motivos siguientes: que al hacerse la venta de la finca en concepto de libre del gravamen de restitución, se cancela el derecho de los sustitutos, sin prestar éstos su consentimiento, sin que se justifique la consignación en forma del sobrante del precio, y sin que lo acuerde el Juzgado en el procedimiento adecuado, todo en contra de los preceptos de los artículos 82 y 83 de la Ley Hipotecaria y á las Resoluciones de este Centro fechas 8 de Abril de 1893 y 17 de Marzo de 1882; que la doctrina de los intérpretes del Derecho catalán armoniza los intereses de los herederos fiduciarios y fideicomisarios, prohibiendo enajenar los bienes, sin que la excepción contenida en las disposiciones legales invocadas por la representación de D. Pedro Llibre pueda alcanzar al exceso del precio de la finca sobre la cantidad de la deuda solventada en el juicio, porque el texto legal aducido limita la excepcional atribución que confiere á la simple cesión de lo bastante para el pago de la deuda testamentaria; que la consignación del precio de la finca, hecha á disposición del Juzgado en la Caja general de Depósitos, no representa garantía para los herederos sustitutos, sino que obedece sólo al precepto del art. 1.514 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y que constituye un verdadero pago del precio, conforme declaró la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de Junio de 1882, y lo corrobora el hecho de dar carta de pago las vendedoras, con renuncia del dinero no recibido, no obstante que no pueden percibirlo, por tener verdadero carácter de aplazado, mientras no lo cobre quien tenga derecho ó se deposite en forma, ó sea á favor de los herederos actuales; y que la misma representación de D. Pedro Llibre reconoce la necesidad de que el exceso de precio quede en lugar de la finca enajenada, aunque creyendo suficiente para cumplirse ese requisito el depósito á disposición del Juzgado; y reconoce también la falta de declaración judicial suficiente para que la finca se considere libre del gravamen de la restitución, cuando se solicita esa declaración del Juzgado al resolver el recurso gubernativo:

Resultando que el Juez Delegado revocó la negativa de inscripción, declarando inscribible la escritura en lo que fué objeto de la negativa, y por tanto, en el concepto de quedar enteramente libre la finca vendida del gravamen de la restitución, impuesto por D. Jaime Mallol, por haber sido subrogado en la herencia, en lugar de la finca, el sobrante de precio, después de pagado el crédito hipotecario en cuya virtud se realizó la venta, apreciando al efecto el carácter preferente de dicha hipoteca, según el art. 105 de la Ley Hipotecaria y 102 de su Reglamento; que hecha la venta para cobro de deuda hereditaria, á que especialmente respondía la finca, queda ésta segregada de la herencia, y en su lugar, el exceso de precio, después de satisfecha la deuda; que el depósito hecho á disposición del Juzgado es suficiente garantía para todos los interesados en ese exceso; que satisfecho por D. Pedro Llibre el total precio, es incuestionable su derecho á inscribir totalmente el dominio; que así lo apoya la doctrina de que el heredero fiduciario puede vender fincas para pagar deudas hereditarias, y el hecho de haber sido la venta por subasta judicial; y que no son aplicables al caso los artículos 82 y 83 de la Ley Hipotecaria:

Resultando que á virtud de apelación que el Registrador de la propiedad interpuso contra el acuerdo del Juez Delegado, fué confirmado por el Presidente de la Audiencia, aceptando como justos los fundamentos del auto apelado:

Resultando que el Registrador de la propiedad, al apelar del acuerdo de la Presidencia, insistió en que no puede tenerse por realizada debidamente la consignación del precio, que en parte se declara subrogado, al gravamen de restitución que se impuso sobre la casa vendida, y propone á este Centro que, si lo estima acertado, mande unir al expediente testimonio referente á los autos de toda providencia judicial en que resulte decretada la consignación del exceso del precio, toda vez que de tal consignación, debidamente hecha, depende la justificación necesaria para motivar la cancelación del gravamen restitutorio:

Resultando que para la debida instrucción de este expediente acordó esta Dirección se uniese al mismo copia certificada de las inscripciones obrantes en el Registro de la escritura de constitución de hipoteca á favor de D. Pablo Sansalvador y de la herencia á favor de Doña Manuela Planellas y Doña Rosa Mallol, apareciendo de ella que la primera de dichas inscripciones se verificó con fecha 30 de Octubre de 1888 y la segunda en 13 de Marzo de 1890:

Vistos los artículos 82, 83 y 105 de la Ley Hipotecaria; 102 de su Reglamento; y 1.518 y 1.519 de la Ley de Enjuiciamiento civil:

Vista la Real Orden de 10 de Diciembre de 1883:

Vistas las sentencias del Tribunal Supremo de 30 de Junio de 1881 y 7 de Octubre de 1896:

Vista la Resolución de este Centro de 6 de Mayo de 1895: Considerando que si bien el Juez de primera instancia que ha conocido del juicio ejecutivo, en cuya virtud se ha realizado la venta de la casa á que se refiere el presente recurso, ha podido acordar la extinción del gravamen restitutorio que pesaba sobre la misma, por hallarse éste impuesto con posterioridad á la inscripción de la hipoteca, para cuya efectividad se ha seguido el expresado juicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.518 de la Ley de Enjuiciamiento civil, tal extinción no puede, sin embargo, hacerse constar en el Registro, porque según la misma disposición establece, es necesario para ello que se expida el oportuno mandamiento en el que se exprese haberse consignado á disposición de los interesados el sobrante del precio obtenido en la venta de la finca hipotecada:

Considerando que este precepto ha debido cumplirse en el presente caso, porque conforme á la Real Orden de 10 de Diciembre de 1883, aun cuando el citado artículo se refiere únicamente á las segundas ó posteriores hipotecas, debe, sin embargo, aplicarse á toda clase de gravámenes ó derechos reales inscritos con posterioridad á la hipoteca en virtud de la que se hubiese despachado la ejecución:

Considerando que la necesidad de dicha consignación está tanto más justificada si se atiende á que el precio obtenido en la venta judicial de la expresada finca, ó sea de la casa del paseo de Gracia, núm. 64, de Barcelona, en cuanto excede del importe del crédito para cuya realización se ha efectuado aquella, viene á sustituir á ésta en el inventario y masa de bienes que constituirían la herencia de D. Jaime Mallol, y por consiguiente, con relación á dicho exceso de precio tienen los herederos sustitutos nombrados por el testador los mismos derechos que les correspondían sobre la expresada finca:

Considerando, por lo expuesto, que para que pueda efectuarse la inscripción de la citada escritura de venta deben cumplirse previamente los indicados requisitos legales, toda vez que la finca objeto de la propia escritura aparece vendida como enteramente libre del expresado gravamen de restitución ó sustitución impuesto sobre la misma;

Esta Dirección general ha acordado que proceda suspender la inscripción de la escritura de 30 de Noviembre de 1896 á que se refiere el presente recurso hasta que el Juez que ha entendido en el juicio ejecutivo que dió lugar á la misma expida mandamiento en forma para la cancelación del expresado gravamen restitutorio que existía sobre la casa vendida, después de consignado debidamente á disposición de los interesados para responder de dicho gravamen, mientras subsista legalmente, el exceso de precio obtenido en la expresada venta, lo que habrá de hacerse constar en el propio mandamiento, revocándose en estos términos la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1900.—El Director general, Bienvenido Oliver.—Sr. Presidente de la Audiencia de Barcelona.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Nota del resultado de las subastas que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 2 del corriente, se han celebrado en este día para la adquisición y amortización de acciones de Obras públicas y de carreteras de 55, 20 y 34 millones de reales.

PROPOSICIÓN PRESENTADA

INTERESADO	Nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
<b>Acciones de Obras públicas.</b>		
D. Vicente Sáinz Ezquerria.....	9.000	100 por 100

Carreteras de 55, 20 y 34 millones de reales.

No se han presentado proposiciones.

PROPOSICIÓN ADMITIDA

INTERESADO	Nominal.	Cambio.	Efectiva.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. Vicente Sáinz Ezquerria.....	9.000	100 p. 100	9.000

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el del interesado.

Madrid 17 de Septiembre de 1900.—El Director general, Joaquín Purón.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 29 del corriente, á las doce y media de la mañana, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 7.499 pesetas 99 céntimos, compuesta de pesetas 833'33, dozava parte de la suma consignada para este servicio en el presupuesto vigente; de 2.499'99 pesetas, cuarta parte de la suma consignada en dicho presupuesto, correspondiente á Enero, Febrero y Marzo últimos y que se dejó de incluir en la subasta celebrada el 31 de Julio de este año, y de 4.166'65 pesetas, cantidad que sobró en la verificada el 31 de Agosto del propio año.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª.



CRÉDITOS AMORTIZADOS		CRÉDITOS EMITIDOS		EFFECTOS	METÁLICO
Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
79 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 40.093, 41.565, 42.657, 43.346, 43.689, 44.171, 44.239, 44.983, 45.082, 45.137, 45.272, 45.324, 45.408, 45.940, 46.252, 46.281, 46.287, 46.419, 46.666, 47.451, 47.474, 47.499, 47.65, 48.031, 48.067, 48.282, 48.315, 48.328, 48.348, 48.373, 48.424, 48.613, 48.767, 48.844, 48.909, 48.918, 49.185, 49.216, 49.486, 49.529, 49.621, 49.636, 49.645, 49.656, 49.675, 49.741, 49.792, 49.842, 49.856, 49.881, 49.893, 49.935, 49.945, 49.981, 49.986, 50.039, 50.058, 50.059, 50.078, 50.080, 50.091, 50.154, 50.229, 50.232, 50.420, 50.603 al 50.605, 50.609, 50.610, 50.657 al 50.660, 50.842, 50.899, 50.923, 50.927 y 51.025.....	18.001'59	19 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 16 serie A, números 184.707 á 184.722; 2 serie B, números 44.616 y 44.617 y 1 serie C, núm. 69.412.....	18.000	»	»
29 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 41.716, 42.460, 45.733, 46.248, 46.253, 46.279, 48.431, 48.491, 48.966, 49.101, 49.103, 49.120, 49.123, 49.130, 49.131, 49.182, 49.602, 49.822, 49.947, 50.011, 50.022, 50.085, 50.099, 50.104, 50.112, 50.206, 50.611, 50.720 y 50.926.....	6.000	12 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 184.723 á 184.734.....	6.000	»	»
35 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 41.416, 42.318, 43.002, 43.380, 43.586, 43.649, 43.914, 46.278, 46.578, 47.742, 48.038, 48.808, 48.840, 48.841, 49.060, 49.071, 49.127, 49.146, 49.208, 49.438, 49.812, 49.818, 49.823, 49.924, 49.965, 50.045, 50.051 al 50.053, 50.109, 50.110, 50.151, 50.326, 50.777 y 50.810.....	7.000	14 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 185.077 al 185.090.....	7.000	»	»
40 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 42.014, 42.831, 45.629, 45.630, 45.901, 45.917, 46.145 á 46.147, 46.150, 46.151, 46.929, 48.367, 48.369, 48.370, 48.446, 48.449, 48.450, 48.867, 48.887, 48.954, 49.076, 49.209, 49.241, 49.242, 49.355, 49.356, 49.439, 49.440, 49.735, 50.194, 50.195, 50.197, 50.198, 50.377, 50.378, 50.745, 50.823, 50.976 y 51.012.....	10.500	17 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 16 serie A, números 185.091 al 185.106 y 1 serie B, núm. 44.733.....	10.500	»	»
33 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 41.493, 41.729, 42.203, 42.607, 43.770, 43.810, 43.855, 45.277, 45.628, 45.708, 46.814, 47.057, 47.116, 47.568, 47.657, 47.863, 47.902, 47.906, 48.221, 48.238, 48.481, 48.605, 48.947, 49.780, 49.999, 50.074, 50.200, 50.754, 50.822, 51.032 á 51.034 y 51.055.....	7.000	14 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 185.312 á 185.325.....	7.000	»	»
1 Inscripción transferible del 4 por 100 de particulares y colectividades número 32.....	43.750	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 185.326 y 185.327; 1 serie C, núm. 69.604; 1 serie D, número 46.466; 1 serie E, núm. 37.839, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 51.374.....	43.750	»	»
40 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 44.080, 44.081, 45.889, 47.633, 47.959, 48.474, 48.475, 50.063, 50.064, 50.093, 50.116, 50.157, 50.303, 50.412, 50.425 al 50.430, 50.434 al 50.437, 50.439 al 50.442, 50.451, 50.617, 50.644, 50.723, 50.726, 50.728, 50.737, 50.038, 50.069, 50.070, 51.074 y 51.186.....	10.000	20 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, núm. 185.632 al 185.651.....	10.000	»	»
28 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 44.774, 44.860, 47.662, 48.275, 48.703, 48.747, 48.754, 48.961, 49.056, 49.350, 49.617, 49.943, 49.949, 50.135, 50.165, 50.168, 50.179, 50.391, 50.401, 50.419, 50.599, 51.035, 51.078, 51.107, 51.122, 51.130, 51.137 y 51.185..	6.500	13 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 185.652 al 185.664.....	6.500	»	»
23 Cupones del 4 por 100, emisión de 1831: 5, números 50.196 de los vencimientos de 1.º de Octubre de 1837, 38 y 39 y 1.º de Abril de 1838 y 39; 6, números 58.917 de iguales vencimientos; 6, números 60.308 de id. id., y 6, números 60.309 de id. id.....	230	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, núm. 51.425.	100'62	»	»
1 Inscripción transferible del 4 por 100 de particulares y colectividades, número 301.....	50.000	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie F, número 46.342.....	50.000	»	»
5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 84.920 y 84.921; 1 serie B, núm. 33.881, y 2 serie F, números 43.730 y 43.731..	126.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	»	»	»
	340.494'09		213.350'62		2.329'16

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS		CRÉDITOS EMITIDOS		EFFECTOS	METÁLICO
Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie E, núm. 828....	25.000	Amortizados en el sorteo celebrado el día 14 de Julio de 1900...	»	»	»
10 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie B, números 3.871 á 3.880.....	25.000	Amortizados en el sorteo celebrado el día 14 de Julio de 1900...	»	»	»
4 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 88.16 á 88.819.....	2.000	Amortizados en el sorteo celebrado el día 14 de Julio de 1900...	»	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 93.358 y 93.359.....	1.000	Amortizados en el sorteo celebrado el día 14 de Julio de 1900...	»	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, números 208 y 209.....	10.000	Amortizados en el sorteo celebrado el día 14 de Julio de 1900...	»	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, primera serie, número 40.025.....	500	Para su pago en metálico por haber sido amortizado en el sorteo celebrado el 26 de Diciembre de 1881.....	»	»	»
45 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 24 serie A, números 3.471, 3.476 á 3.480, 11.601 y 11.602, 11.607 y 11.608, 25.681 á 25.690, 53.817, 53.818, 53.819 y 53.820; 8 serie C, números 201 y 202, 204 á 207, 2.895 y 2.896; 6 serie D, números 2.665 á 2.670, y 7 serie E, números 829 y 830 y 8.076 á 8.080.....	302.000	Amortizados en el sorteo celebrado el día 14 de Julio de 1900...	»	»	»
31 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 8 serie A, números 120.803 á 120.810; 19 serie B, números 35.341 á 35.350, 38.731 á 38.737, 54.179 y 54.180, y 4 serie D, números 2.661 á 2.664.....	101.500	Amortizados en el sorteo celebrado el día 14 de Julio de 1900...	»	»	»
20 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 10 serie A, números 19.931 á 19.933, 107.161 á 107.164, 107.167 á 107.169 y 10 serie D, números 10.591 á 10.600.....	130.000	Amortizados en el sorteo celebrado el día 14 de Julio de 1900...	»	»	»
6 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 3 serie A, números 16.941 á 16.943 y 3 serie B, números 54.171, 54.173 y 54.174.....	9.000	Amortizados en el sorteo celebrado el día 14 de Julio de 1900...	»	»	»
38 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 17 serie A, números 9.357, 16.945 á 16.950, 69.651 á 69.660; 8 serie B, números 4.872, 4.874 á 4.880, y 13 serie C, números 9.421 á 9.430, 45.021, 45.022 y 45.026.....	93.500	Amortizados en el sorteo celebrado el día 14 de Julio de 1900...	»	»	»
25 Títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior: 10 serie E, números 5.706, 6.075, 6.653, 35.113, 36.806, 36.807, 36.832, 36.833, 36.884 y 36.905, y 15 serie F, números 3.413, 5.755, 5.756, 6.103, 6.583, 7.742, 8.598, 11.587, 12.395, 12.543, 44.699, 44.919, 45.957, 46.025 y 46.047.....	1.000.000	Amortizados en la subasta celebrada el día 22 de Agosto de 1900.	»	»	»
23 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 5 serie A, números 93.351 á 93.354 y 93.360; 12 serie B, números 23.101 á 23.110, 38.739 y 38.740, y 6 serie C, números 45.023, 45.024 y 45.027 á 45.030.....	62.500	Amortizados en el sorteo celebrado el día 14 de Julio de 1900...	»	»	»
	1.762.000		»	»	»

CANJES

CRÉDITOS AMORTIZADOS		CRÉDITOS EMITIDOS		EFFECTOS	METÁLICO
Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
5 Resguardos, que comprenden 6 recibos y 2 residuos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentados con facturas números 11.417 á 11.419, importando la décima parte que se amortiza la suma de.....	29'89	3 Resguardos números 11.362 á 11.364, de la décima parte del valor nominal, por capital é intereses, la suma de.....	30'78	»	»

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1869.

Madrid 13 de Septiembre de 1900.—El Director general, Joaquín Purón,

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado el extracto de 16 acciones del Banco de España, números 59.798, 59.801 á 3, 85.153, 120.463, 123.311 y 12, 146.325, 153.606 y 7, 172.111 á 13 y 242.462 y 63, expedido por este establecimiento en 27 de Junio de 1898 con el núm. 100.737 á favor de D. Francisco Ferreira y Nogueira, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 31 de Agosto próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 10 de Septiembre de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X-1795

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección general de Administración.**

**Sección 4.ª—Reemplazos.**

Por el Ministerio de Estado se dice á éste de la Gobernación en 19 de Diciembre de 1899 lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado y en adición á la de 17 de Octubre último, relativa á las respuestas que daban varios Cónsules de España en el extranjero á la circular de este Ministerio de 30 de Junio próximo pasado, á la cual acompañaba una relación de los individuos ausentes á quienes se refieren las comunicaciones de ese departamento del digno cargo de V. E., anteriores á la expresada fecha y posteriores al 11 de Mayo del año actual, tengo la honra de poner en su conocimiento que los Cónsules de España en Bogotá, Cetta, Emuy, Hon-Kong, Lima, Nassau, Panamá, Rosario de Santa Fe, San José de Costa Rica, Valparaíso y Yokohama, participan que no residen en sus respectivas demarcaciones ninguno de los individuos comprendidos en la expresada lista.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los Ayuntamientos y Comisiones mixtas correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1900.—El Subsecretario, A. Hernández y López.—Sres. Gobernadores civiles de .....

Por el Ministerio de Estado se dice á éste de la Gobernación en 22 de Diciembre de 1899 lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado, tengo la honra de pasar á manos de V. E., para los efectos consiguientes (anejo núm. 1), copia de una lista de los españoles presentados en el Consulado de España en Buenos Aires, en virtud de aviso inserto en El Correo Español de dicha ciudad (anejo núm. 2), en cumplimiento de la Real

orden circular núm. 11 de este Ministerio, fecha 31 de Mayo último, á la cual acompañaba una relación de los individuos ausentes á quienes se referían las comunicaciones de ese departamento anteriores á la expresada fecha y posteriores al 31 de Diciembre de 1898. Al propio tiempo remito á V. E. (anejo núm. 3) un ejemplar de la mencionada relación, en la que van señalados con lápiz rojo, á la vez que los Ayuntamientos y provincias respectivas, los nombres de las personas que han comparecido ante el Agente consular de España en la capital de la República Argentina.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los Gobernadores y Alcaldes de las provincias y pueblos á que respectivamente pertenecen los mozos expresados en la lista que á continuación se inserta. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1900.—El Subsecretario, A. Hernández y López.—Sres. Gobernadores civiles de .....

**Consulado de España en Buenos Aires.**

Relación de los españoles presentados en virtud de aviso inserto en El Correo Español, en cumplimiento de Real orden circular número 11 de 31 de Marzo último.

Francisco Fernández Santamarina, domiciliado en la calle Piedad, 300.

José A. Fernández Santamarina, ídem íd.

José Castiñeira Picón, domiciliado en la calle Victoria, número 1.002.

José María Martínez García, domiciliado en la calle Piedad, 1.901.

**Dirección general de Sanidad**

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 13 de Septiembre de 1900.

**Relación individual de las inhumaciones.**

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Jacinto Gómez.....	29	>	>	Casado.....	Viruela.....	Tesoro, 10.
Rafael Mateos.....	6	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Bravo Murillo, 107.
Félix Peñate.....	>	8	>	Idem.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 68.
Santiago Galán.....	1	>	>	Idem.....	Escarlatina.....	Oso, 6.
Bartolomé Ayuso.....	51	>	>	Casado.....	Fiebre tifoidea.....	Alcalá, 40.
Cristóbal García.....	61	>	>	Idem.....	Idem grippal.....	Ave María, 29.
Mariano Torres.....	22	>	>	Soltero.....	Mal de Pott.....	Hospital Provincial.
Lorenzo Martín.....	35	>	>	Casado.....	Tuberculosis.....	Magallanes, 24.
Bonifacio Pizarro.....	33	>	>	Soltero.....	Sarcoma.....	Hospital Provincial.
Mariano de Buesen.....	76	>	>	Viudo.....	Bronquitis.....	Corredera alta, 27.
Manuel Jáuregui.....	>	8	>	Párvulo.....	Idem.....	Luisa Fernanda, 9.
Agustín Lapresa.....	52	>	>	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Ramón Pérez.....	2	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Hospital del Niño Jesús.
Alfonso González.....	48	>	>	Casado.....	Pulmonía.....	Paloma, 22.
Juan Bautista Mata.....	57	>	>	Idem.....	Gastroenterocolitis.....	Conde de Romanones, 1.
Andrés Blanco.....	5	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Ronda de Segovia, 11.
Francisco Santos.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	San Simón, 5.
Antonio Pujol.....	4	>	>	Idem.....	Eclampsia.....	Río, 6.
Rafael Coello.....	>	5	>	Idem.....	Idem.....	Mendizábal, 62.
Francisco Rabanal.....	50	>	>	Soltero.....	Idem.....	Ferraz, 33.
Mariano Martín.....	72	>	>	Casado.....	Senectud.....	Hospital Provincial.
Feliciano Romero.....	>	14	>	Párvulo.....	Sin diagnóstico.....	Ferraz, 49.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Carretera de Toledo, 18.
Idem.....	>	>	>	>	>	Chopa, 6.
Doña María Montero.....	28	>	>	Casada.....	Viruela.....	Martín de Vargas, 10.
Elvira Mulsá.....	>	19	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Palma, 58.
Angela Campaña.....	64	>	>	Viuda.....	Fiebre tifoidea.....	Habana, 26.
Carmen López.....	23	>	>	Soltera.....	Idem puerperal.....	Hospital Provincial.
Eugenia Pacheco.....	21	>	>	Idem.....	Tuberculosis.....	Hartzenbusch, 7.
Lucía Pérez.....	45	>	>	Casada.....	Epitelioma.....	Hospital Provincial.
Concepción Fresneda.....	68	>	>	Soltera.....	Ateana arterial.....	San Andrés, 30.
María Benavente.....	51	>	>	Viuda.....	Insuficiencia mitral.....	San Ildefonso, 20.
Josefa Fernández.....	3	>	>	Párvulo.....	Pneumonía.....	Bravo Murillo, 42.
Francisca Amezcua.....	39	>	>	Soltera.....	Enteritis aguda.....	Hospital Provincial.
Rosa Plaza.....	51	>	>	Viuda.....	Catarro intestinal.....	Idem.
Angela Domínguez.....	1	>	>	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Idem.
María Consuelo Alonso.....	5	>	>	Idem.....	Meningitis.....	Toledo, 59.
María de la Compui Biel.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Lavapiés, 60.
María Rosa Fernández.....	>	6	>	Idem.....	Idem.....	Palma, 6.
Matilde Acediano.....	>	18	>	Idem.....	Idem.....	Jesús y María, 11.
Teresa Fernández.....	>	1	>	Idem.....	Atrepsia.....	Dos Amigos, 5.
Elisa Domínguez.....	>	11	>	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Francisca Gutiérrez.....	50	>	>	Viuda.....	Senectud.....	Idem.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Carretera de Toledo, 18.

**Resumen por causas de las defunciones.**

SEXO	ENFERMEDADES (1)																		Muerte violenta (2)	TOTAL GENERAL								
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS								COMUNES														
	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erupción	Tifoides	Influenza ó grippe	Puerperales	Difteria	Coqueluche	Disenteria	Lepra	Tuberculosis	Cardiaco	Hidrofobia	Cólera	Fiebre amarilla	Peste			Otras	TOTAL PARCIAL	En el claustro materno	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL	
Varones.....	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	8	1	2	5	1	5	2	16	24	
Hembras.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	4	3	15	20	
TOTALES.....	4	1	1	2	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	13	2	3	2	6	4	9	5	31	44

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
Varones...	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...			
5	2	7	4	3	7	»	»	»	2	2	4	1	»	1	»	»	»	2	2	4	2	2	4	4	2	6	1	»	1	5	7	12	»	»	»	24	20	44

Madrid 14 de Septiembre de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 14 de Septiembre de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Joaquín Viga.....	3	»	»	Párvalo.....	Viruela.....	Felipe III, 9.
José Casa de Mitil.....	1	6	»	Idem.....	Idem.....	Meléndez Valdés, 1.
Angel Pantoja.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Santa Ana, 14.
Victor González.....	1	6	»	Idem.....	Idem.....	Camino de San Isidro, 40.
Agustín de la Torre.....	2	»	»	Idem.....	Sarampión.....	Humilladero, 10.
Calixto Santa María.....	60	»	»	Viudo.....	Fiebra infecciosa grippal.....	Lagasca, 17.
Francisco Aizcorde.....	5	6	»	Párvalo.....	Angina diftérica.....	Valencia, 28.
Francisco Taboada.....	18	»	»	Soltero.....	Tuberculosis.....	Monteleón, 40.
Miguel Mos.....	46	»	»	Viudo.....	Idem.....	Acacias, 7.
Pedro Sánchez.....	60	»	»	Casado.....	Idem.....	Irún, 5.
Bernardo Pastor.....	2	»	»	Párvalo.....	Idem.....	San Bernardo, 125.
Gabriel Arconel.....	1	»	»	Idem.....	Endocarditis.....	General Lacy, 12.
Juan Pesado.....	»	6	»	Idem.....	Bronquitis.....	Tesoro, 15.
Francisco Ortiz.....	53	»	»	Casado.....	Pneumonía.....	Don Andrés Borrego, 17.
Francisco Mandelle.....	58	»	»	Idem.....	Broncopneumonía.....	Alfonso VI, 6.
Bartolomé de Madrid.....	»	»	19	Párvalo.....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.
Antolín Blanco.....	»	»	12	Idem.....	Idem.....	Idem.
Joaquín Parra.....	62	»	»	Soltero.....	Embolia cerebral.....	Hospital de la Princesa.
Manuel Gracia.....	2	6	»	Párvalo.....	Meningitis.....	Jardines, 20.
Julio Pérez.....	»	8	»	Idem.....	Idem.....	Dos de Mayo, 2.
Esteban Mayoral.....	2	»	»	Idem.....	Atrepsia.....	Guindalera (tejar del Catalán).
Luis Fernández.....	1	»	»	Idem.....	Raquitismo.....	Meléndez Valdés, 20.
Bautista Momo.....	»	»	»	»	Herida por arma de fuego.....	Depósito judicial.
Un hombre desconocido.....	»	»	»	»	Quemado.....	Idem.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Trafalgar, 10.
Idem.....	»	»	»	»	»	Hospital Provincial.
Idem.....	»	»	»	»	»	Paseo de San Vicente, 4.
Doña María Bibiana Bolalanedo.....	3	»	»	Párvalo.....	Viruela.....	Ventura Rodríguez, 15.
María Rodríguez.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	García de Paredes, 17.
Fedorina Fernández.....	29	»	»	Soltera.....	Idem.....	Fuencarral, 151.
María Teresa Martín.....	1	»	»	Párvalo.....	Idem.....	Carlinas, 22.
Francisca Manjón.....	24	»	»	Soltera.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital de la Princesa.
Joaquina Nieto.....	25	»	»	Casada.....	Tuberculosis.....	Rivera de Curtidores, 19.
María Tomentero.....	73	»	»	Viuda.....	Aortitis.....	Olivar, 48
Francisca González.....	1	6	»	Párvalo.....	Laringitis.....	Sombrerería, 1 y 3.
Angela Menéndez.....	»	7	»	Idem.....	Gastroenteritis.....	Solana, 4.
Margarita Serrain.....	»	1	»	Idem.....	Enterocolitis.....	Castelar, 13.
María Moro.....	1	6	»	Idem.....	Enteritis.....	Cardenal Cisneros, 7.
Ramona Morasa.....	89	»	»	Viuda.....	Apoplejía cerebral.....	Esperanza, 6.
María Ardanas.....	81	»	»	Idem.....	Reblandecimiento cerebral.....	Hospital de San José.
Severiana López.....	1	»	»	Párvalo.....	Meningitis.....	Glorieta de los Cuatro Caminos, 1.
María del Pilar Riestra.....	1	»	»	Idem.....	Atrepsia.....	Imperial, 14.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																												TOTAL GENERAL						
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS												COMUNES																		
	TOTAL PARCIAL.....	Otras.....	Palagra.....	Actinomicosis.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Eritipela.....	Tifoides.....	Influenza ó grippa.....	Puerperales.....	Disenteria.....	Coguelucha.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sífilis.....	Cardiaco.....	Hidrofobia.....	Colera.....	Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Cáncer.....	En el claustro materno.....	Accidentes de la dentición.....	Circulatorio.....		Respiratorio.....	Digestivo.....	Genito-urinario.....	Locomotorio.....	Cerebro-espinal.....	Otras generales.....
Varones.....	4	1	»	»	4	1	»	»	1	»	»	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	11	3	»	»	4	2	»	»	3	2	14	1	26
Hembras.....	4	»	»	»	4	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	6	1	»	1	1	3	»	»	3	1	10	»	16
TOTALES.....	8	1	»	»	8	1	»	1	1	»	»	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	17	4	»	1	5	5	»	»	6	3	24	1	42

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
Varones...	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...			
2	1	3	8	1	9	»	»	»	4	4	8	3	1	4	»	»	»	2	3	5	2	1	3	3	1	4	1	1	2	4	2	6	1	1	2	26	16	42

Madrid 15 de Septiembre de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las PROVINCIAS VASCONGADAS, correspondientes al año 1901.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE VITORIA

Latitud..... 42° 51' 0" N.
Longitud..... 0° 14' 13" 0 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Vitoria el año 1901.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and 3 rows for each month (Dias, Ortos, Ocasos). Each cell contains H. M. values for sunrise and sunset.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Vitoria el año 1901.

Table with 4 columns for months (Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio) and 1 column for phase descriptions (e.g., Luna llena, Cuarto menguante).

Table with 4 columns for months (Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre) and 1 column for phase descriptions.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 21 de Marzo, Sol en Aries.—Primavera.
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 22 de Junio, Sol en Cáncer.—Estío.
Día 23 de Julio, Sol en Leo.—Cauticula.
Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.—Otoño.
Día 24 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.—Invierno.

CUATRO ESTACIONES
La Primavera entra el día 21 de Marzo á las 7 y 13 minutos de la mañana.
El Estío, el 22 de Junio á las 3 y 17 minutos de la mañana.
El Otoño, el 23 de Septiembre á las 5 y 58 minutos de la tarde.
El Invierno, el 22 de Diciembre á las 12 y 26 minutos del día.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
Mayo 17.
Eclipse total de Sol, INVISIBLE en Vitoria.
El eclipse principia en la Tierra á 14 horas 35'2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 57° 43' al E. de San Fernando y latitud 20° 22' S.
El eclipse central principia en la Tierra á 15 horas 32'9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 46° 19' al E. de San Fernando y latitud 27° 30' S.
El eclipse central á mediodía sucede á 17 horas 3'9, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 103° 4' al E. de San Fernando y latitud 2° 9' S.
El eclipse central termina en la Tierra á 18 horas 45'3, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 163° 10' al E. de San Fernando y latitud 5° 37' S.
Este eclipse es visible en parte de Asia y Africa, en la Australia, en gran parte del Océano Indico y en parte del Pacifico.
Octubre 27.
Eclipse parcial de Luna, INVISIBLE en Vitoria.
Principio, á las 2 y 15 minutos de la tarde.
Medio, á las 3 y 5 minutos de id.
Fin, á las 3 y 55 minutos de id.
El principio de este eclipse es visible en parte de Europa

en el Asia, en una pequeña parte de Africa y de la América Septentrional, en la Australia, en el estrecho de Behring, en el Océano Indico, en gran parte del Pacífico, en casi todo el Mar Polar Arctico y en una pequeña parte del Antártico.

El fin de este eclipse es visible en gran parte de Europa, en el Asia, en parte de Africa, en una pequeña parte de la América Septentrional, en la Australia, en el estrecho de Behring, en el Océano Indico, en parte del Pacífico, en casi todo el Mar Polar Arctico y en una pequeña parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0'222, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 43° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 14° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

### Noviembre 10.

*Eclipse anular de Sol, INVISIBLE en Vitoria.*

El eclipse principia en la Tierra á 16 horas 5'0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 33° 43' al E. de San Fernando y latitud 26° 46' N.

El eclipse central principia en la Tierra á 17 horas 19'0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 19° 41' al E. de San Fernando y latitud 36° 57' N.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

### Y BELLAS ARTES

#### Universidad Central.

##### Facultad de Filosofía y Letras.

En cumplimiento de lo acordado por la Superioridad, se anuncia á los alumnos de esta Facultad de Filosofía y Letras que en los últimos días del mes de la fecha habrán de verificarse los ejercicios de oposición al premio fundado por la señora viuda de D. Joaquín Pi y Margall, Doña Manuela Rivadeneyra, vecina de esta Corte, el cual consiste en un ejemplar de la Biblioteca de Autores españoles, publicada por su señor padre.

Los que deseen tomar parte en estos ejercicios, que se habrán de verificar en la misma forma determinada para los premios oficiales extraordinarios, deberán presentar sus instancias en la Secretaría de este departamento antes del 28 del corriente; entendiéndose que sólo podrán aspirar á dicho premio alumnos que hayan obtenido la nota de Sobresaliente en los ejercicios de Licenciatura ó Doctorado en Filosofía y Letras durante el presente curso de 1899 á 1900, habiendo aprobado en el mismo alguna de las asignaturas correspondientes al período del grado en que hayan obtenido la nota de Sobresaliente.

Lo que en representación del Ilmo. Sr. Rector pongo en conocimiento de los alumnos de esta Facultad.

Madrid 10 de Septiembre de 1900.—El Decano, Doctor Mariano Viscasillas.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.

D. Juan Barbié y Altés, Jefe de Administración de segunda clase, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que ignorándose el domicilio y actual paradero de los Sres. D. Casildo Rodríguez, D. Ramón Aledo, Don Toribio Arce, D. José del Barco y D. Antonio Medina, que han desempeñado, respectivamente, en esta Delegación los cargos de Tesorero de Hacienda y Oficiales de la Intervención, se les cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, concurran á esta dependencia por sí ó por medio de representante en forma legal, para recoger los pliegos de cargo que en concepto de iniciados en responsabilidad subsidiaria se les han deducido del expediente administrativo de reintegro que instruyo contra D. Celestino Tomás Francés, ex Agente ejecutivo que fué de la zona de Cointaina, por el alcance que le ha resultado de 6.775 pesetas 91 céntimos, y se advierte á aquellos interesados que el pliego ó pliegos que no hayan sido recogidos dentro del plazo fijado, se darán por contestados para todos los efectos en el expediente, según determina el art. 125 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino.

Alicante 15 de Septiembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Juan Barbié. 3117—M

### Universidad de Barcelona.

#### Facultad de Ciencias.

Los opositores á la plaza de Ayudante de Física D. José Estalella y Graells, D. Ruperto Lobo y Gómez, D. Juan Badosa Campaña y D. Arturo Pérez Martín, se servirán presentarse el día 5 de Octubre próximo, á las tres de la tarde, en el salón Doctoral de esta Universidad para dar principio á las oposiciones.

Barcelona 15 de Septiembre de 1900.—El Presidente del Tribunal, Eugenio Mascareñas. 3118—M

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de la villa de Ferreira del Valle de Oro.

Tramitado el oportuno expediente á instancia del mozo Pedro Pardeiro Ronco, del reemplazo de 1899, relativo á la ausencia en ignorado paradero de su hermano Juan, hijos ambos de Antonio y María, este Ayuntamiento, previos los informes y demás disposiciones que determina el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, acordó haber motivos suficientes para suponer ausente en ignorado paradero, hace más de diez años, al referido Juan Pardeiro Ronco.

Lo que se anuncia á medio del presente, para que, llegando á conocimiento de las Autoridades, se sirvan participar su paradero si les fuere conocido.

Valle de Oro 6 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Mariano Mon.

*Señas del ausente.*

Natural de Trejué, en este término, de veintinueve años de edad, pelo castaño, ojos ídem, cejas ídem, estatura corta, color bueno, cara redonda y sin seña alguna particular. 3128—M

Tramitado por esta Alcaldía, y á instancia del mozo Baldomero Pernas Quende, un expediente relativo á la ausencia en ignorado paradero de su hermano Antonio, hijos ambos de Benito y Josefa, y resultando del mismo que, después de haberse cumplido las prescripciones del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo del Ejército, esta Corporación acordó haber motivos suficientes para suponer ausente en ignorado paradero hace más de diez años al referido Antonio Pernas Quende, se anuncia por medio del presente, para que, llegando á conocimiento de las Autoridades, se dignen participar el paradero del mencionado ausente si les fuere conocido.

Valle de Oro 6 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Mariano Mon. 3129—M

Habiéndose tramitado por esta Alcaldía, y á instancia del mozo Nazario Sánchez Pérez, un expediente relativo á la ausencia en ignorado paradero de su hermano Antonio, y resultando del mismo que esta Corporación acordó haber motivos suficientes para suponer ausente en ignorado paradero hace más de diez años al supradicho Antonio Sánchez Pérez, después de haber cumplido con todas las formalidades que previene el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo del Ejército, se anuncia á medio del presente, para que, llegando á conocimiento de las Autoridades, se sirvan participar el paradero del mencionado ausente si les fuere conocido.

Valle de Oro 6 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Mariano Mon.

*Señas del ausente.*

Natural de Budián, en este distrito, de veintisiete años de edad, pelo castaño, ojos y cejas ídem, estatura regular, color bueno y sin seña alguna particular. 3130—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### CORUÑA

En el territorio de esta Audiencia se halla vacante el cargo de Fiscal municipal del término de Cerceda, partido judicial de Ordenes, en la provincia de la Coruña, por renuncia del que lo desempeñaba.

Y habiendo de darse preferencia en la nueva provisión del citado cargo á los funcionarios excedentes de las carreras Judicial y Fiscal de Ultramar, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 10 de Abril del año último, y demás disposiciones posteriores, se publica el presente anuncio para que aquellos funcionarios á quienes convenga optar á la mencionada Fiscalía municipal en el corriente bienio, dirijan sus instancias á esta Fiscalía dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Coruña 11 de Septiembre de 1900.—José Petit y Alcázar. J—7536

### Juzgados militares.

#### ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Juan Pérez López, hijo de Agustín y de Teresa, natural de Benaocaz y vecino de Paterna, de treinta años de edad, de estado viudo, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son: estatura regular, color sano, barba y cabello castaños, ojos pardos, nariz, boca y frente regulares, sin ninguna particular; Juan Rosillo Vázquez, hijo de Juan y de Antonia, natural de los Barrios y vecino de Algeciras, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado casado, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, ojos pardos, pelo y barba negros, nariz y boca regulares, sin ninguna particular; Manuel Márquez Ramírez, hijo de otro y de Dolores, natural de los Barrios y vecino de Algeciras, de treinta y tres años de edad, de estado casado y de oficio jornalero, cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, ojos pardos, barba y pelo negros, nariz y boca regulares, de complejión robusta, sin ninguna particular, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 194 del 99.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 12 de Septiembre de 1900.—Agustín Pintado. 3091—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por única vez á Pablo Segovia Calvo, natural de Algeciras y vecino de la misma, de treinta y un años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica

El eclipse central á mediodía sucede á 18 horas 53'2, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 72° 42' al E. de San Fernando y latitud 11° 48' N.

El eclipse central termina en la Tierra á 20 horas 48'2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 128° 25' al E. de San Fernando y latitud 17° 23' N.

El eclipse termina en la Tierra á 22 horas 2'2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 113° 18' al E. de San Fernando y latitud 6° 59' N.

Este eclipse es visible en gran parte de Europa y Asia, en parte de Africa, en una pequeña parte de la Australia, en gran parte del Mar Mediterráneo, en el Océano Indico y en parte del Pacífico.

de diligencias en la causa núm. 194 del 99; advirtiéndole que de no presentarse le seguirá el perjuicio á que haya lugar por la ley.

Algeciras 13 de Septiembre de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 3092—M

### BARCELONA

D. Joaquín Zulueta y Blanco, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado Luis Alvarez Expósito por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, Luis Alvarez Expósito, natural de Madrid, de veintidós años de edad y de estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el cuarto de banderas del regimiento de Navarra, sito en los cuarteles de Jaime I, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y á mi disposición al cuarto de banderas del regimiento de Navarra; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 5 de Septiembre de 1900.—Joaquín Zulueta. 3085—M

D. César Galcerán y Cifuentes, primer Teniente del primer batallón de Artillería de plaza, Juez instructor nombrado para diligenciar un exhorto é interrogatorio dimanante de las diligencias previas instruidas en la plaza de Figueras en averiguación del paradero del que fué soldado del regimiento Infantería de Asia José Serre Morell.

Usando de las facultades que la ley me concede, por el presente edicto cito á dicho soldado José Serre Morell, así como á sus padres Juan y Luisa, avecinados en esta capital (se ignora el domicilio), para que comparezcan en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Madrona, que ocupa el primer batallón de Artillería de plaza, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del mencionado edicto en la GACETA DE MADRID, á fin de prestar declaración en el expresado exhorto.

Dado en Barcelona á 5 de Septiembre de 1900.—El Juez instructor, César Galcerán. 3086—M

D. Juan Oller Piñol, primer Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, Juez instructor de causas militares.

Hallándome instruyendo expediente por falta de incorporación contra el soldado Isidro Barcons Cases, natural de Pinós (Lérida); y

Usando de la jurisdicción que me confiere el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado, para que se presente en el cuartel de Jaime I, en Barcelona, que ocupa el regimiento Infantería de Albuera, núm. 26; en el término de veinte días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, para responder á cargos; y de no hacerlo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y en el mio suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en los citados puntos.

Barcelona 8 de Septiembre de 1900.—Juan Oller. 3087—M

### CÁDIZ

D. Venancio Fernández García, Comandante del regimiento Infantería de Pavía, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente judicial por la falta de incorporación al terminar la licencia trimestral que por enfermo disfrutaba el soldado de este regimiento Antonio Grau García, hijo de Joaquín y de Francisca, natural de Estopiñán, provincia de Huesca, avecinado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Tamarit, nació en 1.º de Noviembre de 1868, de oficio labrador, de estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, color bueno, señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial de la provincia de Huesca* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito cuartel de San Roque, donde se halla dicho regimiento, para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece en el plazo señalado, siguiéndose el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con la seguridad conveniente, á disposición de este Juzgado.

Dada en Cádiz á 4 de Septiembre de 1900.—El Comandante, Juez, Venancio Fernández. 3093—M

D. Agustín Posada y Torre, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Manuel Vilar Blanco, hijo de José y de Josefa, natural de Campo Saucó (Pontevedra), vecino de Cádiz, sin oficio conocido, soltero, de diez y siete años de edad, contra quien instruyo sumaria por polizonaje a bordo del vapor español *Buenos Aires*, que llegó a Santa Cruz de Tenerife el 9 de Julio de 1900, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 10 de Septiembre de 1900.—Agustín Posada.—El Secretario, Luis Abella. 3096—M

## CARTAGENA

D. Francisco González Anleo, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Valencia en la plaza de Cartagena y del expediente abintestado instruido por fallecimiento del Capellán primero castrense Don José Belmonte Sánchez.

Por el presente edicto cito, llama y emplaza á Doña Benita Santiago Merino, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, calle de San Diego, núm. 1, ó bien manifieste al mismo su actual residencia, á fin de hacerle en frega ó remitirla en la forma más conveniente la suma de 13 pesos 70 centavos plata, como única heredera que es del referido Capellán.

Dado en Cartagena á 5 de Septiembre de 1900.—Francisco G. Anleo.—De su orden, el Capitán, Secretario, Jenaro Villamiel. 3094—M

D. Luis Roch y Castellón, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado de Infantería de Marina Antonio Cortés Domenech, de veintitrés años de edad, de estado soltero, oficio labrador, hijo de Juan y Damiana, natural de San Clemente de Llobregat (Barcelona), vecino de este pueblo, su estatura un metro 575 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poca, color sano, frente despejada, aire marcial, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento instruyo contra el citado soldado Antonio Cortés Domenech por el delito de desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo, para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á 9 de Septiembre de 1900.—Luis Roch.—Por su mandado, el Secretario, José Aulsejo y Benito. 3114—M

## CASTELLÓN

D. Gonzalo Rodríguez Romeo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para seguir expediente de primera desertión contra el soldado de la zona de esta capital destinado á este regimiento Francisco Mateo Romero.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, Francisco Mateo Romero, hijo de Gaspar y de Adriana, natural de Sacañet, provincia de Castellón, de oficio labrador, de diez y ocho años y cinco meses de edad, estado soltero, estatura un metro 610 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente despejada, aire marcial, señas particulares ninguna, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el día en que se publique esta requisitoria, comparezca en este regimiento de Otumba, núm. 49, cuartel de San Francisco, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese la presente en la GACETA DE MADRID.

Castellón 7 de Septiembre de 1900.—Gonzalo Rodríguez Romeo.—Por mandato de S. S., José Llano Encomienda. 3095—M

## CORUÑA

D. Francisco Vila Fano, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente de inutilidad que se instruye al soldado que fué del batallón Voluntarios de Madrid Maximiliano Solla Garrido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Maximiliano Solla Garrido, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Mondariz (Pontevedra), de treinta años de edad, soltero, jornalero, estatura un metro 560 milímetros, señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este regimiento, al objeto de sufrir reconocimiento facultativo para su ingreso en Inválidos ó retiro.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado de instrucción á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en la Coruña á 10 de Septiembre de 1900.—El Juez instructor, Francisco Vila. 3097—M

## GERONA

D. Pedro Aruntio Arregui, Teniente Coronel del regimiento Infantería de Rosellón, núm. 80, reserva, Juez instructor de la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se instruye por los sucesos ocurridos en la villa de San Felu de Guixols el día 14 de Marzo último.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á los paisanos Luis Padrosa, natural de Puente Mayor, de esta provincia, cuyas señas personales se ignoran, así como sus demás circunstancias; á un sujeto conocido por Martín (tuerto del ojo derecho), ignorándose igualmente sus señas y circunstancias, y á Amerio Roca Gelada, alias Roex, natural de Bañolas, de oficio albañil, de treinta y nueve años de edad, hijo de Pedro y de María, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el cuartel de San Martín, á mi disposición, para responder á los cargos que les resultan en dicha sumaria; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo fijado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y en caso de ser habidos los remitan en calidad de presos, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, sito en el cuartel antes expresado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 5 de Septiembre de 1900.—Pedro Aruntio. 3088—M

D. Valero Todo Diego, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta Arcadio Verdguer Agustí por haber desaparecido de los locales que ocupan las oficinas de la misma en el cuartel de San Martín de esta plaza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, del reemplazo de 1899, Arcadio Verdguer Agustí, hijo de Francisco y de María, natural de La Bisbal, provincia de Gerona, de estado soltero, de veinte años de edad, y de oficio panadero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en los referidos locales del cuartel de San Martín, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por su desaparición me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias á fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 6 de Septiembre de 1900.—El Capitán, Juez instructor, Valero Todo Diego. 3089—M

## GRANADA

D. José Domenech Genovés, Comandante de Caballería, Juez permanente de esta plaza é instructor del expediente instruido contra el sargento de Infantería repatriado de Filipinas Antonio Espejo por la falta grave de desertión.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo al referido Antonio Espejo, natural de Motril, de esta provincia, cuyos demás particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de éste en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, Elvira, 99; bajo apercibimiento de que de no verificarlo á dar sus descargos será declarado rebelde.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, remitiéndolo caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á la guardia del principal de esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Granada á 3 de Septiembre de 1900.—El Juez instructor, José Domenech. 3098—M

## LÉRIDA

D. José Martínez Vallespi, segundo Teniente del batallón Cazadores de Mérida, núm. 3, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el soldado Ramón Cervelló Hierro por el delito de desertión al extranjero.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Cervelló Hierro, de este batallón, hijo de José y de Josefa, natural de Flix, provincia de Barcelona, vecindado en Barcelona, de estado soltero, edad cuando empezó á servir diez y ocho años, oficio jornalero, su estatura un metro 600 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el cuartel de la Panera de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en esta causa que de orden superior me hallo instruyendo con motivo del delito de desertión al extranjero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dado en Lérida á 1.º de Septiembre de 1900.—El Juez instructor, José Martínez Vallespi. 3099—M

## MADRID

D. Emilio Zubiri Aguirre, primer Teniente del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor del expediente formado por la falta grave de primera desertión al soldado del mismo regimiento Antonio García Camino.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Madrid, soltero, de veintiocho años de edad, oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular y una pequeña cicatriz en la nariz, estatura un metro 668 milímetros, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Conde Duque, calle del mismo nombre, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente citado que de orden del Sr. Coronel del regimiento me hallo instruyendo por la citada falta grave de primera desertión, ve-

rificada el día 15 de Agosto del presente año; bajo apercibimiento que si no compareciera en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 11 de Septiembre de 1900.—Emilio Zubiri. 3101—M

D. Federico Norberto Vera, Capitán de la Comisión liquidadora de la Guardia civil de Ultramar, y Juez instructor de la causa que se siguió en la isla de Cuba contra los que fueron guardias de la Comandancia de Holguín Manuel Ibáñez y 14 más por el delito de sedición.

Por el presente cito y llamo al encartado Julián Ortíz Marcos, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Viver, provincia de Castellón de la Plana, de veintinueve años de edad, para que en el plazo de treinta días comparezca en este Juzgado, calle del Cid, núm. 4, con objeto de notificarle el indulto total con que ha sido favorecido en la citada causa.

Dado en Madrid á 14 de Septiembre de 1900.—Federico Norberto Vera. 3102—M

D. Carlos Díaz Souberví, Capitán de la Guardia civil con destino en la Comisión liquidadora de los disueltos tercios de Ultramar, Juez instructor.

Habiéndose ausentado de esta Comisión, en la que presta sus servicios como escribiente Joaquín Baquero Castell, guardia segundo de la Comandancia de Barcelona, hijo de Vicente y de María, natural de Tardienta, Juzgado de primera instancia de Huesca, provincia de ídem, oficio del comercio, de treinta y cinco años de edad, estatura un metro 680 milímetros, soltero, cuyas señas son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poca, boca regular, sin señas particulares, á cuyo individuo me hallo instruyendo diligencias por desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho guardia, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta Comisión, calle del Cid, núm. 4, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta referida dependencia y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y resumen de servicios del instituto.

Dada en Madrid á 15 de Septiembre de 1900.—Carlos Díaz Souberví.—Por su mandato, el cabo, Eduardo Majide Fallós. 3103—M

## SAN FERNANDO

D. Emilio Alcántara y Lull, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor nombrado por la superior Autoridad del Departamento de Cádiz para instruir causa contra el sargento segundo del mismo Cuerpo Francisco Díaz Ramos por el delito de desobediencia á un superior.

Por la presente cito, llamo y emplazo al sargento segundo del Cuerpo de Infantería de Marina Francisco Díaz Ramos, natural de Moguer, provincia de Huelva, hijo de Juan y de Dolores, para que en el término improrrogable de treinta días, contando desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huelva*, comparezca de rejas adentro de las cárceles de esta ciudad, á mi disposición, con objeto de ejecutar la sentencia que le fué impuesta en consejo de guerra ordinario celebrado en esta ciudad en 23 de Marzo del presente año, y aprobada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de Agosto del mismo, á la pena de seis meses y un día de prisión militar menor, con las accesorias de pérdida de empleo; bajo apercibimiento que no apareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido sargento, remitiéndome en clase de detenido, y con las convenientes seguridades, al cuartel de San Carlos de Infantería de Marina.

Dada en San Fernando á 7 de Septiembre de 1900.—V.º B.º—Alcántara.—Por mandato del Sr. Juez, Juan Florence. 3105—M

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Juan Brechtel Cárdenas, primer Teniente de Infantería con destino en el regimiento Infantería de Canarias, núm. 1, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del regimiento Infantería de Canarias, núm. 1, contra el soldado José María Pérez Rodríguez por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José María Pérez Rodríguez, soldado, natural de Punta Gorda, parroquia de San Marcos Abad, provincia de Canarias, hijo de Antonio y de Felipa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente regular, aire despejado, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 694 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Canarias*, comparezca en este Juzgado de instrucción, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 26 de Agosto de 1900.—Juan Brechtel. 3106—M

D. Enrique Ortega y Correa, segundo Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 1, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la cuarta compañía del batallón regional Cazadores de Canarias, núm. 1, Agustín Cancio Díaz, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado soldado, natural de Ouviaño, Ayuntamiento de Fonsagrada, provincia de Lugo, hijo de Francisco y de Manuela, avenido en Vilarifeor, Ayuntamiento de Fonsagrada, nació el 5 de Septiembre de 1877, estatura un metro 658 milímetros, de oficio labrador, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bruno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el día de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Carlos de esta capital, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al citado cuartel de San Carlos y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 30 de Agosto de 1900.— Enrique Ortega y Correa. 3107—M

D. Juan Brechtel y Cárdenas, primer Teniente del regimiento de Infantería de Canarias, núm. 1, y Juez instructor del expediente seguido de orden superior contra el soldado del expresado regimiento Pedro Puig Rivas por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Puig Rivas, soldado, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona; hijo de Pedro y de María, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, barba poca, frente despejada, boca grande, color sano, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado de instrucción á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por desertor; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 30 de Agosto de 1900.— Juan Brechtel. 3108—M

#### SEO DE URGEL

D. Rodolfo Espá Manzano, primer Teniente del batallón quinto de Montaña, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Enrique Santaya Gallego por la falta grave de primera deserción.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Enrique Santaya Gallego, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de diez y nueve años de edad, de oficio estudiante, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en el batallón de Infantería quinto de Montaña, de guarnición en Seo de Urgel, para responder á los cargos que le resulten en este expediente que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Enrique Santaya Gallego, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho batallón; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en el *Boletín oficial de la provincia de Orense*. Seo de Urgel 5 de Septiembre de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Rodolfo Espá. 3090—M

#### VALENCIA

D. Santiago Albert y López, primer Teniente del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se instruye contra el soldado de este regimiento Jacinto Lima Burriel por la falta grave de primera deserción con circunstancias calificativas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Jacinto Lima Burriel, hijo de Jacinto y María, natural de Alcora, provincia de Castellón, distrito militar de Valencia, nació el día 12 de Octubre de 1878, de oficio jornalero, edad cuando empezó á servir diez y ocho años y veintiséis días, de estado soltero, su estatura un metro 598 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente despejada, producción buena y señas particulares ninguna, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en los periódicos GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, para responder á los cargos que le resultan; en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte le suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Valencia 27 de Agosto de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Santiago Albert. 3110—M

D. Rafael Díaz del Castillo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, y Juez instructor del

expediente instruido de orden del Sr. Coronel de este regimiento al soldado del mismo José Oliver Blasco por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Oliver Blasco, soldado destinado al regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, natural de Campanar (Valencia), hijo de Manuel y de Bárbara, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro 607 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por la falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Oliver Blasco, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, sito en el cuartel de San Juan de la Rivera (Valencia); pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 8 de Septiembre de 1900.—Rafael Díaz del Castillo. 3111—M

D. Cándido Malleu Tarancón, segundo Teniente del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, y Juez instructor de procedimientos militares.

Hallándose ausente de esta plaza José Pérez Molina, recluta de la zona de Alicante, núm. 45, por el cupo de Callosa de Enasarriá, del reemplazo de 1898, hijo de Francisco y Francisca, de veinte años de edad, de estado soltero, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, color moreno, frente despejada y producción buena, de un metro 660 milímetros de estatura, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento instruyo expediente por falta de concentración á filas;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta José Pérez Molina, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta capital, cuartel de Infantería de San Juan de la Rivera, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Alicante*.

Valencia 10 de Septiembre de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, Cándido Malleu. 3112—M

#### ZARAGOZA

D. Ricardo Pieltáin Garriguez, Comandante de Infantería y Juez instructor permanente de causas militares de la quinta región.

Hallándose instruyendo causa criminal contra el segundo Teniente D. Mariano Martínez Abad por herida inferida al soldado de su compañía, sexta del batallón de Antequera Peninsular, núm. 9, Francisco González del Castillo; necesitando oírse como testigo en la referida causa al mencionado soldado, cuyo paradero se ignora, por este primer edicto llamo, cito y emplazo al citado Francisco González, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca en este Juzgado militar, sito en la calle del Coso, núm. 69, piso tercero derecha, en esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el referido plazo se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*.

Zaragoza 10 de Septiembre de 1900.—El Comandante, Juez instructor, Ricardo Pieltáin.—Por su mandato, el Capitán Secretario, Joaquín Lummers. 3113—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALCAÑICES

D. Lorenzo San Juan Hernández, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Por la presente se excita el celo de las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del súbdito portugués Alejandro José Alvez Fernández, cuyas circunstancias personales se ignoran, que se fugó de la cárcel de esta villa, donde estaba preso provisionalmente á virtud de la causa que se sigue contra el mismo por expedición de billetes falsos del Banco de España, á las tres de la tarde del día de hoy, y en el caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Alcañices á 10 de Septiembre de 1900.—Lorenzo San Juan.—Federico M. Manzano.

##### Circunstancias personales del fugado.

De treinta y dos años de edad, casado, natural de Penasjuntas, partido de Viñals, provincia de Trasmontes (Portugal), hijo de José de los Santos y de Ana, de estatura regular, color moreno, barba rubia afeitada, pelo negro, nariz y boca regulares, y viste pantalón de tela rayado de blanco y negro, chaqueta de paño á cuadros, faja negra y sombrero blanco. J—7479

##### ALCIRA

D. Constantino Ballester y Ciurana, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcira y su partido.

Hago saber que en el expediente que pende en este Juzgado y Escribanía del que refrenda sobre declaración de presunción de muerte de Salvador Fons Pellicer, se ha dictado el auto, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Auto.—En la ciudad de Alcira, á 12 de Septiembre de 1900, S. S. dijo: que debía declarar y declara la muerte presunta del ausente Salvador Fons Pellicer, con todos los derechos que el Código vigente asigna á ésta respecto á los

bienes y sucesión de aquél; y para su publicación, expidense cédulas, en las que se transcriban la cabeza y fallo de este proveído, y las que se insertarán en el *Boletín oficial de GACETA DE MADRID*.

Lo manda y firma el Sr. D. Constantino Ballester y Ciurana, Juez de primera instancia del partido; doy fe.—Constantino Ballester.—Ante mí, Salustiano García.—Rubricados.»

Y para que lo preinserto se inserte en la GACETA DE MADRID, expido el presente.

Dado en Alcira á 12 de Septiembre de 1900.—Constantino Ballester.—Por su mandato, Licenciado Salustiano García. 360—P

#### ALGECIRAS

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Martín Constantín, alias Gangoso, natural de Otura, vecino que fué de Granada, hijo de Esteban y Encarnación, de treinta y seis años, soltero, sombrerero, con instrucción, siendo sus señas: estatura un metro 680 milímetros, pelo rubio, cejas ídem, ojos garzos, nariz afilada, cara ancha, boca pequeña, barba poblada, color sano, con un lunar en el lado derecho de la barba; y Rafael Romero Rojas, alias Rejitas, natural y vecino de Sevilla, hijo de José y Josefa, de veintiséis años, soltero, jornalero, y sin instrucción, y sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara ídem, barba poblada, boca regular, color moreno, estatura un metro 630 milímetros, cuyos actuales paraderos se ignoran, y se fugaron en esta ciudad yendo de tránsito, procedentes del penal de Ceuta, donde debía extinguir el primero la pena de cadena perpetua, y el segundo la de diez y nueve años de reclusión temporal, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de esta provincia*, la de Sevilla y Granada, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle Alfonso XI, núm. 21, á prestar declaración inquisitiva en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de que si no lo verifican de ser declarados rebeldes y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dichos procesados.

Dada en la ciudad de Algeciras á 11 de Septiembre de 1900, José Martín Barrios.—Por mandato de S. S., los hombres buenos, Antonio Saldaña.—Juan Guerra. J—7480

#### ALICANTE

D. José Vallés Fortuño, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de estafa contra Antonio Mas Picó, hijo de Ricardo y Antonia, natural y vecino de esta ciudad, de diez y siete años de edad, soltero, carpintero, cuyo paradero en la actualidad se ignora, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo, á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de esta provincia* y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 12 de Septiembre de 1900.—José Vallés.—Por su mandato, Rafael Asín. J—7478

#### ALMENDRALEJO

D. José Domínguez Cabezas, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación se sirvan proceder á la busca, captura y remisión, en su caso, á disposición de este Juzgado, y con las seguridades convenientes, de las caballerías que al final se reseñarán, y de las personas en cuyo poder se encontraran si en el acto no justifican su legítima adquisición, las cuales caballerías fueron sustraídas en la madrugada del 24 de Julio último del sitio Cerro de la Horca, término de Puebla del Prior, y parece fueron llevadas á la feria de Mirajadas por los gitanos llamados, José Macías Gutiérrez, Manuel Romero Gil y Antonio Silva.

Dada en Almedralejo á 12 de Septiembre de 1900.—José Domínguez.—De su orden, Juan Flores.

##### Señas de las caballerías.

Una yegua torda, de siete años, de más de marca, próxima á parir, hierro en la malga derecha, lleva rastra muleto peli-oscuro.

Otra yegua castaña, pequeña, careta, con rastra muleta de tres meses, y

Un muleto de quince meses, ambos castaños. J—7481

#### ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad,

En virtud del presente se hace saber que en el sumario que me hallo instruyendo por hurto de 18 cerdos de la propiedad de José Alarcón García, que le fueron sustraídos del patio del cortijo del Zorro, demarcación del pueblo de Humilladero, la noche del 16 de Julio último, con las señas siguientes de 16 de ellos: 10 colorados, de unos cuatro meses; tres paridas, uno colorado, otro jaro cinchado y otro jaro; otro colorado, de un año; y dos verracos de un año, jaro uno y colorado otro; habiendo dispuesto hacerlo público por medio del presente, con el fin de que si alguna persona tuviere conocimiento del paradero de los mencionados cerdos lo participe á este Juzgado.

Encargando á la vez á todas las Autoridades civiles, militares y gubernativas que practiquen diligencias en averiguación del paradero de los expresados animales, ocupándolos, en caso de ser habidos, y deteniendo á las personas que los posean sin justo título, poniéndolas á disposición de este Juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, firmo el presente en Antequera á 10 de Septiembre de 1900.—Federico Grande.—El Escribano, Ventura Rodríguez. J—7482

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber que en el sumario que me hallo instruyendo por hurto de un mulo entrepelado, de cuatro años, con hierro en el anca derecha que figura D. C. de la propiedad de Diego Casero Rodríguez, cuyo hecho tuvo lugar en la noche ó mañana del 3 de Agosto último en tierras del cortijo de los Llanos, he dispuesto que por los agentes de la Autoridad y Guardia civil se proceda á la busca y rescate del mencionado mulo, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentre sin justo título, y para lo cual se hace público por este medio con el objeto también de que si algún particular tuviere conocimiento del paradero del expresado animal lo participe á este Juzgado para los efectos oportunos.

Y para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia firmo el presente en Antequera á 10 de Septiembre de 1900.—Federico Grande.—El Escribano, Ventura Rodríguez. J—7483

ARRECIFE

D. Manuel María Pinto de la Rosa, Juez accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Manuel Hernández Cruz, ex Concejal y vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á rendir indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue por exacciones ilegales; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes y en clase de detenido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Arrecife á 30 de Agosto de 1900.—Manuel María Pinto.—Por mandato de S. S., Ginés Cerdá. J—7484

BADAJOS

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Campos Díaz, que dice llamarse también Francisco Blanco Expósito, de veintiocho años de edad, hijo de Juan y María Guadalupe, soltero, natural de Madroñeras, provincia de Cáceres, sin vecindad, carpintero y con instrucción, siendo su estatura regular, pelo y ojos negros, nariz algo chata, cara y boca regulares, vistiendo el traje usual del país, el cual se fugó de la cárcel de Arroyo de San Serván el día 4 de Agosto último, al ser conducido de ésta á la de Cáceres, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se constituya en prisión en la cárcel de esta ciudad, á fin de emplazarle ante esta Audiencia provincial en el sumario que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial que procedan á la busca y prisión de dicho individuo, ordenando su inmediata conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Badajoz á 10 de Septiembre de 1900.—Luciano Mateos.—Por mandato de S. S., Enrique García de la Rosa. J—7485

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de diligencias sobre cumplimiento de carta orden dimanante de causa sobre hurto, y como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Enrique Bonet y Rullo, de veintidós años de edad, hijo de José y de Paula, natural de Tortosa, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y sin apodo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca y captura del referido sujeto, y caso de lograrla su conducción á los calabozos de este edificio á disposición del presente.

Dada en Barcelona á 12 de Septiembre de 1900.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Rius, J. Ignacio Fort, habilitado. J—7486

CÓRDOBA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta capital en providencia fecha 10 del corriente mes, dictada á escrito de demanda en juicio declarativo de mayor cuantía que ha presentado el Procurador de este Colegio D. Antonio Caballero Redel, en nombre de D. Andrés Prieto Santaella, vecino de la Rambla, sobre cancelación de los gravámenes que se expresarán, por la presente se emplaza, para que comparezcan en los autos personándose en forma dentro del improrrogable término de nueve días, á las personas contra quienes se entabla dicha demanda, cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias se ignoran, y que lo son: D. Joaquín Barrera y Pareja ó sus sucesores ó herederos, á cuyo favor grava una hipoteca sobre la hacienda nombrada la Balanzona ó Salmerón, á responder de la libertad de los gravámenes de varias fincas que vendió á D. Francisco Javier Osuna, al que también se emplaza ó á sus herederos ó sucesores; á la Corporación, Comunidad ó particulares á quienes corresponda el patronato fundado por los albaceas testamentarios de Melchor de los Reyes, al que adjudicaron por bienes un capital de censo de cincuenta mil maravedís de plata, impuesto, entre otros bienes, sobre una heredad de lagar al pago de la Balanzona, de este término; á los sucesores ó representantes de la capellanía de D. Diego Millán de la Chica, á cuyo favor grava una hipoteca sobre la hacienda nombrada la Balanzona y Salmerón por las cuatro quintas partes de once mil doscientos noventa y cinco reales y dos maravedís, precio líquido en que fué vendida á D. Joaquín Ramírez Gallardo, y á los particulares ó corporación que representen la capellanía fundada por D. Diego Jiménez Pizarro y Doña María Jurado Pedrajas, á cuyo favor aparece

hipotecada la hacienda nombrada de Salmerón, para satisfacer las cargas que afectaban á dicha capellanía.

En su consecuencia, se previene á todos los demandados que si no comparecen en los autos dentro del término señalado les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Córdoba 13 de Septiembre de 1900.—El actuario, Teodomiro Fernández. X—1800

GIJÓN

En la demanda de tercería de dominio propuesta por el Procurador D. Fernando Castro, en nombre de D. Aniceto Escandón y Longo, viudo, comerciante y vecino de Soto de las Dueñas, en esta provincia, contra D. Angel Fernández Viña, de ignorado paradero, y D. Jenaro Prendes Rodríguez, de este comercio y vecindad, el Sr. Juez de primera instancia de este partido acordó en providencia de hoy, á solicitud del demandante, conferir traslado de la demanda, con emplazamiento y término de nueve días, al demandado D. Angel Fernández Viña, para que comparezca en los autos, personándose en forma; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento del demandado Sr. Viña y surta sus efectos legales, autorizo la presente en Gijón á 7 de Septiembre de 1900.—El actuario, Valentín Baras. X—1796

IZNALLOZ

En causa que se sigue en este Juzgado sobre disparo y lesiones, se ha acordado por providencia de esta fecha se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y en el de Córdoba, al testigo José Jiménez Moreno, natural y vecino de Lucena, de veintiséis años de edad, casado, del campo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción, comparezca ante dicho Juzgado á ratificarse en la declaración que tiene prestada en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Iznalloz 10 de Septiembre de 1900.—El actuario, Eduardo Vázquez. J—7504

JAEN

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo, á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca del autor ó autores del robo verificado la noche del 29 al 30 de Septiembre del año último en el cortijo nombrado Casillas, de este término, propiedad de D. Antonio Lendínez del Moral, así como á la de las caballerías robadas, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolas á disposición de este Juzgado con las personas que las tengan en su poder si no acreditan su legítima procedencia; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 7 de Septiembre de 1900.—Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara.—Por su mandato, Licenciado Francisco Torres Zamorano.

Señas de las caballerías.

Una yegua negra, algo clara, bonita de cuerpo, cerrada, más de la marca, sin hierro.

Otra yegua negra, pialba, con un lucero en la frente, cerrada, rayana á la marca, con el hierro C. en el anca derecha.

Un muleto tordo, de cuatro años, lunares pequeños en los costillares, sin hierro.

Una muleta negra clara, bragada, de treinta meses, con un lucero en la frente y sin hierro, hija de la primera.

Y otra muleta, también de treinta meses, roja, bragada, con los pies algo blancos y la crin tirada á blanco.

J—7505

MADRID—CONGRESO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Manuel Bilbao y Martínez contra el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte sobre propiedad de una parcela de terreno y pago de 7.371 pesetas por expropiación de la misma, intereses y costas, por providencia de 5 de Marzo último admitió la demanda y mandó emplazar al demandado para que dentro de nueve días improrrogables compareciera en los autos, personándose en forma, y emplazado se personó, solicitando en tiempo que se practicara la citación de evicción á que se refiere la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. García Romero.—Juzgado de primera instancia del Congreso.—Madrid 19 de Abril de 1900.—Por presentado el anterior escrito, únase á los autos á que se refiere, y con suspensión del término concedido al Procura-

dor D. Carlos de Poo en nombre del Ayuntamiento de esta Corte para contestar la demanda interpuesta por D. Manuel Bilbao y Martínez, cítese de evicción, con emplazamiento en forma, á D. Alejandro Olivar y Borrueal, D. Leopoldo de Pedro Naka, Marqués de Benamejil de Sistallo, y D. José Joaquín de Arango y Núñez en concepto de albaceas testamentarios de D. Andrés de Arango y Castillo y de Doña Dolores de Quesada y Vial, á los herederos de estos dos ó á las personas que tengan la representación de las testamentarias del D. Andrés y Doña Dolores, para que en el término de treinta días, en razón á ignorarse el punto de su residencia, comparezcan y contesten dicha demanda, practicándose la citación, notificación y emplazamiento por medio de cédula que se insertará en el Diario oficial de Avisos de esta Corte y en la GACETA DE MADRID, y se fijará en el sitio público de este Juzgado; y antes de llevar á efecto lo acordado, pónganse de manifiesto los autos en la Escribanía del actuario, para que el Procurador D. Carlos de Poo saque tres copias de la demanda y documentos para entregar á los citados de evicción si se presentaren, sin perjuicio de sacar las demás que fueren necesarias, y hágasele saber también que presente cuatro copias del anterior escrito á los fines expresados, y para entregar una al Procurador Ramirez. Lo manda y firma S. S.; doy fe.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.»

Y por la presente notifico, cito de evicción y emplazo en forma, á los fines acordados en la providencia inserta, á Don Alejandro Olivar y Borrueal, D. Leopoldo de Pedro Naka, Marqués de Benamejil de Sistallo y D. José Joaquín de Arango y Núñez, en concepto de albaceas testamentarios de D. Andrés de Arango y Castillo y de Doña Dolores de Quesada y Vial, á los herederos de estos dos, ó á las personas que tengan la representación de las testamentarias del D. Andrés y Doña Dolores, para que en el término de treinta días, siguientes á la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezcan y contesten la demanda, haciéndoles saber que las copias se hallan á su disposición en mi Escribanía, y previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Mayo de 1900.—El Escribano, por mi compañero Arizmendi, Rafael Valdivieso. X—1797

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima Tubos forjados de Bilbao.

Balance de cuentas cerrado en 31 de Agosto de 1900.

ACTIVO	
Gastos de establecimiento.....	1.291.572'84
Cuentas de fabricación.....	178.595'09
Idem de primeras materias.....	510.067'74
Idem de accesorios.....	121.149'55
Efectos de almacén.....	87.579'54
Metálico.....	20.356'47
Cuentas varias.....	91.151'70
Depósitos necesarios.....	100.000
Acciones en cartera.....	300.000
	<hr/>
	2.700.472'93

PASIVO	
Capital.....	1.500.000
Depositantes.....	100.000
Fondos.....	641.657'03
Amortizaciones.....	458.815'90
	<hr/>
	2.700.472'93

El Contador, Julián López.—Por ausencia del Gerente, el Jefe de Oficinas, José de Uribasterra.—V.º B.º—El Presidente, Luis de Landecho. X—1798

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

El Consejo de administración de esta Compañía informa á los señores tenedores de obligaciones del ferrocarril de Córdoba á Málaga y de Campillos á Granada que el pago del cupón núm. 60 quedará abierto desde el día 1.º de Octubre próximo, fecha de su vencimiento, á razón de pesetas 7.125, con deducción de los impuestos, en

Madrid, Crédit Lyonnais.  
Barcelona, Sociedad de Crédito Mercantil.  
Bilbao, Banco de Bilbao.  
Málaga, Caja central de la Compañía.  
Madrid 15 de Septiembre de 1900.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—1799

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 17 de Septiembre de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuosa.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	709.55	17.1	15.0	12.9	88	NE.....	Brisa.....	Muy nuboso.
6 de la mañana.....	709.27	14.8	13.6	11.1	91	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	710.12	21.5	16.9	12.0	63	E.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	718.82	27.7	19.8	13.6	47	SSE.....	Idem.....	Nuboso.
3 de la tarde.....	707.57	18.8	19.2	11.6	40	S.....	Brisa.....	Idem.
6 de la tarde.....	707.45	22.6	15.8	9.8	49	SO.....	Idem.....	Casi despejado.
9 de la noche.....	708.33	15.6	15.4	11.4	71	NO.....	Calma.....	Despejado.

  

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	30.0
Idem mínima.....	14.4
Diferencia.....	15.6
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	35.3
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	34.0
Diferencia.....	23.7
Temperatura máxima á diez centímetros de la tierra vegetal ó labrable.....	33.0
Idem mínima idem.....	13.8
Diferencia.....	25.2

  

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	233
Oscilación barométrica idem (milímetros).....	2.7
Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 1.4
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	8º 20'
Sol completamente despejado.....	0.4
Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	9.0
Total de inselación durante el día.....	

Datos meteorológicos del día 17 de Septiembre de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO. Lists weather data for various cities like Paris, Valencia, Sevilla, Madrid, etc.

Table with columns: Día 15, Día 17. Lists financial data for Banco Hipotecario de España, Banco de Castilla, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table listing financial data for the Barcelona market, including Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Bolsa de Bilbao.

Table listing financial data for the Bilbao market, including Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina. 00'90.
Paris, á la vista, beneficio. 29'0

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santo Tomás de Villanueva y San Metodio, Obispo. Cuarenta horas en la V. O. T. de San Francisco (calle de San Buenaventura).

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—En las astas del toro.—La noche de «La Tempestad».—La balada de la luz.—El maestro de obras.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Los puritanos.—El estreno.—Marta de los Angeles.—El barquillero.

TEATRO CÓMICO.—A las ocho y tres cuartos.—Los baños del Manzanares.—Cambios naturales (reprise).—La marisabidilla (reprise).—Venus Salón.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Septiembre de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 15, Día 17. Lists bond prices and exchange rates.

Deuda al 5 0/0 amortizable (carpetas provisionales).

Table listing bond prices for Deuda al 5 0/0 amortizable, including Serie F, D, C, B, A, etc.

Día 15. Día 17.

Table listing bond prices for Deuda al 5 0/0 amortizable, including Serie F, D, C, B, A, etc.